

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ajuntaments / Ayuntamientos	2
ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ARGELITA, BENAFAER, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CABANES, CANET LO ROIG, CASTELLÓ DE LA PLANA, ESLIDA, LA POBLA TORNESA, LA VALL D'UIXÓ, MONCOFA, NAVAJAS, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, PUEBLA DE ARENOSO, SANT JOAN DE MORÓ, SEGORBE, SONEJA, VALL DE ALMONACID, VINARÒS, XILXES/CHILCHES	
Mancomunitats / Mancomunidades	132
MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC	
Consortis / Consorcios	134
CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ, CONSORCIO DE RESIDUOS C 1	
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES	147
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN	

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02472-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert correspondiente al ejercicio 2023, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días de exposición y presentación de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento situado en calle Purísima número 21 de Alcalà de Xivert y Sede electrónica del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Alcalà de Xivert, a 24 de mayo de 2024
Francisco Juan Mars
Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02349-2024

ALMASSORA

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 27 de marzo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y RAFAELA NARRO PELÁEZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JOSE RAMÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y RAFAELA NARRO PELÁEZ que tendrá lugar el día 20 de julio de 2024, a las 12:30 h. en el concejal JUAN LUIS MARIN LORENTE.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, A 17 DE MAYO DE 2024
MARIA TORMO CASAÑ
ALCALDESA DE ALMASSORA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02352-2024

ARGELITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

SUMARIO

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio publico de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, así como traslado a instalación autorizada del consocio de residuos.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio publico de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, así como traslado a instalación autorizada del consocio de residuos, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/05/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://argelita.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Argelita a 20 de mayo de 2024.
Fdo. Aitor Balfagon Bartoll
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02307-2024

BENAFER

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Habiéndose instruido expediente de imposición y ordenación de la tasa por la utilización del local municipal multiusos, el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa,
Fdo. Sara Navarro Gómez.
En Benafer, a 16 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02306-2024

BENAFER

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Benafer, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benafer, a 14 de mayo de 2024.
La Alcaldesa,
Sara Navarro Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02439-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Por Resolución n.º 1679 de la concejal-delegada de Recursos Humanos de fecha 2 de mayo de 2024, se aprobó con carácter provisional la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad nueve (9) plazas de agente de Policía Local, seis (6) por turno libre y tres (3) por turno de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Benicarló, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Publicada dicha relación provisional en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la página web municipal (a efectos informativos), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 55 de 4 de mayo de 2024, y finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en la base sexta para subsanar defectos el 20 de mayo de 2024.

Recibidas y examinadas las peticiones de subsanación presentadas en tiempo y forma por algunas personas aspirantes que resultaron excluidas en la relación provisional.

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto mediante Resolución n.º 2004 de 23 de mayo de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para cubrir en propiedad nueve (9) plazas de agente de Policía Local, seis (6) por turno libre y tres (3) por turno de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Benicarló, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022:

TURNO LIBRE

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALBERTO PEÑA, ROGER	***7453**
2	ALIAGA SENDRA, MARTA	***9265**
3	BALLESTER ASENSI, PAULA	***1781**
4	BALLESTER PAUNER, MARIO	***0380**
5	BALLESTEROS LAMAS, FRANCISCO ANTONIO	***4188**
6	BARRIL BURGOS, TOMAS	***8951**
7	BAYARRI GONZALEZ, MANUEL	***7969**
8	BELLES ROCA, CARLOS	***7854**
9	BERNAL ROCA, SAMUEL	***9626**
10	BIEN USO, ARTURO	***9087**
11	BLANCO PACHECO, AARON	***7631**
12	BLASCO BALAGUE, GAIZKA	***1358**
13	BRUÑO RAMBLA, JAVIER	***2580**
14	CARBONELL PERIS, JUAN VICENTE	***9997**

15	CARVAJAL SORLI, GUILLERMO	***0187**
16	CHERTA MASIP, FRANCISCO ALBERTO	***7524**
17	CLAVIJO SIERRA, JORGE ALEXANDER	***2174**
18	COLL FOIX, JOAQUIN	***9639**
19	DAIMIEL GARCIA, CRISTINA	***2713**
20	DOMENECH MARTI, JOSEP	***6280**
21	EL KASSMI EL BOUZIANI, KHALID	***5143**
22	ESTELLE GILABERT, LAIA	***8235**
23	ESTELLE GILABERT, SARAY	***9435**
24	FERNANDEZ BELTRAN, PAU	***2294**
25	FERRER LUIS, SHEILA	***7866**
26	FERRER LUX, DANIEL	***9473**
27	FERRER PABLO, MARC	***1233**
28	FERRERES DE LAS HERAS, DAVID GUSTAVO	***7482**
29	FORTEA CALAS, IVAN	***0135**
30	GANDIA VALIENTE, BORJA	***2612**
31	GARCIA LAGUNA, DAVID	** *9501**
32	GAUCHIA GOMEZ, ALEJANDRO	***0294**
33	GAVIDIA TENA, CARLOS	***6233**
34	GINER AGUT, MIQUEL	***6806**
35	GOMEZ MARQUES, ALEJANDRO	***6939**
36	GONZALEZ GALDON, ARIANA	***2920**
37	GONZALEZ NAVARRO, CARLOS	***8957**
38	GONZALEZ SANCHEZ, ADRIAN	***0054**
39	GUIMERA MASIP, AGUSTI	***0341**
40	IGLESIAS GARCIA, DIEGO	***6886**
41	JIMENEZ FERNANDEZ, FELIPE	***5596**
42	JIMENEZ FONT, DAVID	***2665**
43	JORGE GELLIDA, MARC ESTEBAN	***0991**
44	JOVANI ASTA, XAVIER	***2456**
45	LLOPIS GIMENEZ, ADRIAN	***9421**
46	LLORACH GONZALEZ, VICENT	** *9628**
47	LLUCH JIMENEZ, LARA	***9397**
48	LOPEZ TORRES, JUAN CARLOS	** *5717**
49	MALUENDA MARIN, MARC	***0983**
50	MARTIN VAQUER, AINOA	** *2976**
51	MARTINELL GARCIA, ALEJANDRO	***9890**
52	MARTINEZ BURRIEL, RAFAEL AGUSTIN	***0630**
53	MARTINEZ SANCHEZ, JAVIER	** *8852**
54	MARZA CHALER, RAQUEL	***0097**
55	MEZQUITA VAQUER, ENRIQUE	** *9362**
56	MOLINA ANDREU, MIGUEL	** *1645**
57	MOLINA VAQUERO, ADRIAN	** *9705**

58	MOLINER SABATER, MARIA	***7328**
59	MOSOR BUCUR, IOAN DANIEL	***1857**
60	MURIEL JARAMILLO, SEBASTIAN	***1772**
61	NIZHELOVSDIY PEREGINETS, SERGIY	***9428**
62	NOVA RUIZ, PAULA	***1293**
63	PALAU VICENT, MARTA	***9490**
64	PEDRO PIQUERAS, ADRIAN	***2878**
65	PEÑALVER HERRERO, PABLO	***8528**
66	PIERA VILA, MARIA DEL CARMEN	***8514**
67	QUEROL CELSO, ALEJANDRO	***0478**
68	QUILIS GARCIA, MARIA	***1414**
69	ROBLES ESTEVE, RUBEN	***0066**
70	RODRIGUEZ COTANDA, JOSE	***7581**
71	RUIZ FERNANDEZ, RUBEN	***0580**
72	SANCHEZ GUILLEN, BELEN	***2161**
73	SANCHEZ MARTINEZ, IGNACIO JAVIER	***9454**
74	SANCHEZ VALERO, JAVIER	***8586**
75	SAURA CANO, CARLOS	***8136**
76	SERRANO CONTRERAS, ROBERTO	***7364**
77	SOLANES AMAT, RAMIRO JOSE	***0814**
78	SOTO GAVILANES, ISMAEL	***9028**
79	TARRAGA BONO, JOAN	***1815**
80	TOLEDO SANTOS, RAFAEL	***0185**
81	TORRALBA ZARAGOZA, JUAN FRANCISCO	***7925**
82	VALERO BELLES, GUILLEM	***2410**
83	VALLS TORRES, JOAN	***1710**
84	VICENT GARRIDO, GERSHAM	***9202**
85	VIDAL ABRIL, AITOR	***5882**
86	ZAMORA MARTIN, IGNACIO	***3669**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	NOMBRE	DNI	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
1	ESCRIVA COLOMAR, JOAN	***5856**	- Solicitud extemporánea. - No abona el importe íntegro de los derechos de examen (Base 5).
2	SIRVENT GARCIA, FRANCISCO	***3772**	-No adjunta justificante del pago de los derechos de examen (Base 5).

TURNO DE MOVILIDAD

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	NOMBRE	DNI
1	PÉREZ MARTÍNEZ, HUGO	***6185**
2	ROMERO CRESPO, RAMÓN	***4175**

3	SIMÓN ALCÁCER, ANTONIO BERNARDO	***9416**
---	---------------------------------	-----------

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	NOMBRE	DNI	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
1	CLAUS GARCIA, JORDI	***0524**	-No adjunta justificante del pago de los derechos de examen (Base 5).

Segundo.- La constitución del tribunal calificador, cuyos miembros titulares y suplentes fueron designados por Resolución n.º 1679 de la concejal-delegada de Recursos Humanos de fecha 2 de mayo de 2024, tendrá lugar el 20 de junio de 2024, a las 09:30h, en la pista de atletismo, ubicada en prolongación avenida Yecla s/n de Benicarló.

Tercero.- Convocar a las personas aspirantes de TURNO LIBRE para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas de aptitud física) el día 20 de junio de 2024, a las 10:00h, en la pista de atletismo, ubicada en prolongación avenida Yecla s/n de Benicarló. De conformidad con las bases deberán acreditar su personalidad mediante DNI.

Modificar la convocatoria de las personas aspirantes para realizar las pruebas de natación, que tendrán lugar el día 20 de junio de 2024 en la piscina municipal de Vinaròs, sita en la avenida Maria Auxiliadora, núm. 15, de Vinaròs, a las 13 horas. A las mismas solo deberán acudir las personas aspirantes que hayan superado las pruebas realizadas anteriormente en las pistas de atletismo.

Tal y como establece expresamente la base 9.1 de la convocatoria:

“PRIMER EJERCICI: PROVES D'APTITUD FÍSICA. Exercici de caràcter obligatori i eliminatori

Es comprovarà prèviament el requisit de l'altura requisit d'alçada, alçada mínima d'1,65 metres per als homes i 1,58 metres per a les dones. Així mateix, s'aportarà per part de la persona aspirant un certificat mèdic oficial el model del qual està previst en l'annex VIII del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, en el qual es faça constar expressament la seua capacitat per a concórrer a les proves físiques exigides per a l'accés a la categoria d'agent, que tindrà una validesa de 90 dies des de la data d'expedició. La falta de presentació d'aquest certificat mèdic exclourà les persones aspirants del procés de selecció.

Els exercicis físics es realitzaran sota l'exclusiva responsabilitat individual de les persones que hi prenguen part. Les persones aspirants que hi participen s'hi hauran de presentar amb la indumentària esportiva adequada.

La qualificació serà d'Apte/No apte. Perquè la persona aspirant siga declarada apta haurà d'obtenir la qualificació d'apte en cadascun dels quatre exercicis que la componen d'acord amb el Decret 179/2021.”

Cuarto.- El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios individuales comenzará por la letra “Y”, siguiendo el orden alfabético de los apellidos, de acuerdo con lo dispuesto con la Resolución de 8 de junio de 2023, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV núm. 9.615 de 12 de junio de 2023).

Quinto.- Publicar el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web municipal, en este último caso a efectos meramente informativos.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

(D.A. 06/10/2023)
Benicarló, 23 de mayo de 2024
María Aránzazu García Roldán
Concejal-delegada de Recursos Humanos

(Firmado digitalmente el 23/05/2024)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02436-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en relación a la provisión de una plaza de Limpiadora del Ayuntamiento de Benicàssim mediante concurso por el procedimiento de estabilización.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1819 de 23 de mayo de 2024, en relación a la provisión de una plaza de Limpiadora del Ayuntamiento de Benicàssim mediante concurso por el procedimiento de estabilización, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por personal laboral fijo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 modificada mediante Decreto de Alcaldía 2023-3141, de 2 de octubre de una plaza UNA (1) plaza de Limpiador/a, asimilada a Agrupaciones Especiales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 154 de 16 de diciembre de 2023, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 5 de febrero de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 1556 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 57 de fecha 9 de mayo de 2024, concediéndose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión respecto a la lista provisional, así como recusar a los/as miembros del tribunal de selección o abstenerse éstos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Benicàssim para la estabilización de empleo temporal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP de Castellón nº 151 de fecha 17 de diciembre de 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el Informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2090 de 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación al concurso para la contratación con carácter laboral fijo de una plaza UNA (1) plaza de Limpiador/a, asimilada a Agrupaciones Especiales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos y nombre
1	Martín Fernández, María Salud
2	Trilles Mateu, María Consolación

SEGUNDO.- Ratificar la composición del Tribunal que ha de presidir el proceso selectivo, establecido en el punto Segundo del Decreto de 1556 de fecha 6 de mayo de 2024.

TERCERO.- Ratificar la fecha de celebración del concurso, el día 10 de junio de 2024 a las 11:30 horas, en la Casa de la Cultura de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES:

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Benicàssim, a 23 de mayo de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo.: Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02438-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en relación a la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a media jornada del Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1817 de 23 de mayo de 2024, en relación a la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a media jornada del Ayuntamiento de Benicàssim, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022-4050 de 23 de diciembre se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a media jornada, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 156, de fecha 29 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 3 de febrero de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 1529 de fecha 3 de mayo de 2024 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 57 de fecha 9 de mayo de 2024, concediéndose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión respecto a la lista provisional, así como recusar a los/as miembros del tribunal de selección o abstenerse éstos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Benicàssim para la estabilización de empleo temporal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP de Castellón nº 151 de fecha 17 de diciembre de 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el Informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2086 de 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación al concurso para la contratación laboral fija-discontinua de un Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a media jornada, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos y nombre
1	Álvarez Saenz, Pilar

SEGUNDO.- Ratificar la composición del Tribunal que ha de presidir el proceso selectivo, establecido en el punto Segundo del Decreto de 1529 de fecha 3 de mayo de 2024.

TERCERO.- Ratificar la fecha de celebración del concurso, el día 5 de junio de 2024 a las 13:30 horas, en la Casa de la Cultura de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES:

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Benicàssim, a 23 de mayo de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo.: Susana Marqués Escóin

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02437-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en relación a la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a jornada completa del Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1820 de 23 de mayo de 2024, en relación a la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a jornada completa del Ayuntamiento de Benicàssim, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023 se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a jornada completa, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 116, de fecha 19 de septiembre de 2023, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 3 de febrero de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 1530 de fecha 3 de mayo de 2024 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 57 de fecha 9 de mayo de 2024, concediéndose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión respecto a la lista provisional, así como recusar a los/as miembros del tribunal de selección o abstenerse éstos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases Generales por las que se

rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Benicàssim para la estabilización de empleo temporal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP de Castellón n.º 151 de fecha 17 de diciembre de 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el Informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2089 de 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación al concurso para la contratación laboral fija-discontinua de un Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a jornada completa, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos y nombre
1	Juan Rubio, Cristina
2	Ribes Ruiz, Alba

SEGUNDO.- Ratificar la composición del Tribunal que ha de presidir el proceso selectivo, establecido en el punto Segundo del Decreto de 1530 de fecha 3 de mayo de 2024.

TERCERO.- Ratificar la fecha de celebración del concurso, el día 5 de junio de 2024 a las 11:30 horas, en la Casa de la Cultura de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES:

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Benicàssim, a 23 de mayo de 2024.

La Alcaldesa,
Fdo.: Susana Marqués Escóin

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02467-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2024, consistente en un Suplemento de Crédito a la AMPA del Colegio Público EL PALMERAR para libros de texto financiado con una Baja del Presupuesto de Gastos, Expediente 2P/2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 53, de fecha 30 de abril de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	- 2.500,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	- 2.500,00

FINALIDAD:

	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
	TOTAL FINALIDAD	2.500,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”

Benicàssim, 23 de mayo de 2024.
LA ALCALDESA,
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02468-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2024, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Expediente 3P/2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 53, de fecha 30 de abril de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.639.629,72
	TOTAL INGRESOS	1.639.629,72
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.639.629,72

FINALIDADES:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	250.000,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES Y CORRIENTES Y SERVICIOS	462.669,42
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	712.669,42
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES Y CORRIENTES Y SERVICIOS	926.960,30
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	926.960,30
	TOTAL FINALIDADES	1.639.629,72

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”

Benicàssim, 23 de mayo de 2024.
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN
LA ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02469-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2024, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Expediente 4P/2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 53, de fecha 30 de abril de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	370.087,10
	TOTAL INGRESOS	370.087,10

	TOTAL FINANCIACIÓN	370.087,10
--	--------------------	------------

FINALIDADES:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	309.587,10
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	309.587,10

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	60.500,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	60.500,00

	TOTAL FINALIDADES	370.087,10
--	-------------------	------------

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa".

Benicàssim, 23 de mayo de 2024.
LA ALCALDESA
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02470-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2024, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Bajas del Presupuesto de Gastos, Expediente 5P/2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 53, de fecha 30 de abril de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	BAJAS PRESUPUESTO GASTOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	640.000,00
	TOTAL BAJA	640.000,00

	TOTAL FINANCIACIÓN	640.000,00
--	--------------------	------------

FINALIDADES:

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	604.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	604.000,00

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	36.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	36.000,00

	TOTAL FINALIDADES	640.000,00
--	-------------------	------------

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”.

Benicàssim, 23 de mayo de 2024.
LA ALCALDESA
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02471-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2024, consistente en Suplementos de Crédito en el Capítulo 1 "Retribuciones de Personal" financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Expediente 6P/2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 53, de fecha 30 de abril de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	805.323,36
	TOTAL INGRESOS	805.323,36
	TOTAL FINANCIACIÓN	805.323,36

FINALIDADES:

	PRESUPUESTO DE GASTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	805.323,36
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	805.323,36
	TOTAL FINALIDADES	805.323,36

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Benicàssim, 23 de mayo de 2024.
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN
LA ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02479-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM
PARA EL EJERCICIO 2024

La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Benicàssim en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de esta entidad para el ejercicio 2024, lo que se hace público a los oportunos efectos.

El texto íntegro del Plan Estratégico puede ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Benicàssim y en Portal de Transparencia de dicha entidad durante el plazo de vigencia del plan.

Lo que se hace público haciendo saber que contra el acuerdo y contra el propio Plan podrá, quien se considere interesado, interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benicàssim a 23 de mayo de 2024
La Alcaldesa-Presidenta, Susana Marqués Escóin

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02460-2024-U

BETXÍ

Que de conformidad con las bases de la Convocatoria para la selección de dos plazas de Ordenanza Notificador, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía 740/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Almela Montolio	Vicent	**.*43.80*-*
Álvaro Torres	David	**.*24.36*-*
Arencibia Naranjo	Iván Carlos	**.*71.77*-*
Bachero Mallasen	Elena	**.*79.30*-*
Balaguer Ventura	Olga	**.*90.53*-*
Bayo Gumbau	Gema	**.*47.13*-*
Benito Burgos	Julián	**.*59.75*-*
Blasco Cabrera	Gema	**.*20.36*-*
Blasco Giménez	Jorge	**.*47.19*-*
Bou Agulleiro	Nuria	**.*95.86*-*
Branchadell Esteve	Blanca	**.*02.59*-*
Brotos Pedregal	Abelardo Miguel	**.*58.76*-*
Buitrago Rodriguez	Yolanda	**.*95.69*-*
Cabanes Casero	Enrique Gustavo	**.*45.26*-*
Castello Sanchis	Sandra	**.*44.96*-*
Chabrera Mesado	María José	**.*47.50*-*
Chinchilla Martínez	Jordi	**.*26.42*-*
Chiva Silvestre	Inmaculada	**.*47.40*-*
Cintas Gómez	Antonio	**.*27.76*-*
Compte Balmes	Ángel	**.*98.47*-*
Collado Garnes	Pablo	**.*25.05*-*
Colomer Collado	Marta	**.*97.21*-*
Escuder Saurina	Santiago	**.*47.48*-*
Fabregat Barreda	Manuela Isabel	**.*77.53*-*
Fernández Montoya	Beatriz	**.*25.92*-*
Ferrandis Gavara	María Carmen	**.*47.86*-*
Ferrándiz Gracia	Gabriel	**.*40.94*-*
Forcada Piquer	Silvia	**.*90.61*-*
(De) Francisco Jiménez	Raúl	**.*79.60*-*
Galiano Pastor	Ianire	**.*83.59*-*
Gallardo Mateo	José	**.*82.66*-*

García Soria	María Dolores	**.*22.89*-*
Gasco Portillo	Julián Manuel	**.*99.48*-*
Gaya Llopis	Agustín	**.*92.49*-*
Gil Martínez	Víctor	**.*99.10*-*
Gimeno Martínez	Alexis	**.*18.79*-*
Gómez García	Delia	**.*48.02*-*
Gómez Vilar	Francisco	**.*27.23*-*
Gómez Vives	David	**.*75.71*-*
Gorbenko Rykova	Oksana	**.*30.22*-*
Gozalbo Adelantado	Roberto	**.*22.94*-*
Guillen Herrera	Nuria Ramona	**.*88.29*-*
Guillén Nomdedeu	Marta	**.*12.81*-*
Latorre Álvarez	Francisco	**.*61.15*-*
Llorens Vicente	Diana	**.*00.37*-*
López Juarez	Anna María	**.*28.84*-*
López de Mota Capdevila	Jesús	**.*89.42*-*
Martínez Campos	José María	**.*75.22*-*
Membrado Guinot	Gilberto	**.*58.19*-*
Monferrer Aguilera	María Lluisa	**.*21.60*-*
Monferrer Becker	Jacinto	**.*45.69*-*
Monzonis Miro	Vanessa	**.*92.26*-*
Muñoz Martínez	Andrea	**.*83.22*-*
Oliva Jiménez	Oliva	**.*74.44*-*
Olivares Izquierdo	Mireia	**.*84.83*-*
Orejuela Barneo	Eric	**.*29.47*-*
Ortiz Tomás	Francisco Javier	**.*77.87*-*
Pardo Martínez	María José	**.*90.91*-*
Perello Agut	María Dolores	**.*17.69*-*
Pérez Catalán	Pablo	**.*66.52*-*
Pinto Martín	María del Carmen	**.*67.97*-*
Plumed Ibáñez	Belén	**.*90.32*-*
Ramil Prego	David	**.*91.33*-*
Remolar Franch	Pedro	**.*77.14*-*
Robres Romero	Miryam	**.*62.47*-*
Ros Burdeus	María Luisa	**.*25.14*-*
Ruiz Godoy	Laura	**.*79.14*-*
Sánchez Montero	María Mar	**.*97.19*-*
Segarra Soria	Natalia	**.*27.79*-*
Sol Gómez	María José	**.*83.76*-*
Soler Vidal	Margarita	**.*18.85*-*
Sorolla Feliu	Joaquim	**.*21.01*-*
Sorolla García	Javier	**.*13.66*-*
Sorribes Navas	Manuel	**.*78.41*-*

Tárrega Castell	Raquel	**.*11.42.*-*
Taura García	Jorge Manuel	**.*02.62*-*
Tejedo Gari	Clara	**.*27.35*-*
Temprado Nebot	Purificación	**.*44.13*-*
(De la) Torre Ibáñez	Jazmina	**.*93.16*-*
Traver Segarra	Gema	**.*84.63*-*
Vidal Morant	María José	**.*65.38*-*
Vilar Guillén	Daniel	**.*56.49*-*
Vilar Meneu	Juan Emilio	**.*95.51*-*
Zahinos Pérez	Víctor	**.*23.97*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Campos Faubell	Miguel Ángel	**.*88.17*-*	4, 5, 6, 7
Gil Arnau	María José	**.*94.89*-*	1, 2, 5, 6, 7
Lacasa Sales	Francisco Javier	**.*01.04*-*	5
Malo Saura	Joaquim	**.*81.97*-*	1, 2, 4, 5, 6, 7
Monsalve Melo	Audrey	**.*67.62*-*	1, 5, 7
Pedro Agramunt	Carmen	**.*85.03*-*	1, 2, 4, 5, 6, 7
Quemades Torres	Noelia	**.*20.03*-*	1, 4, 5, 6, 7
Vilanova Morales	Carles	**.*86.06*-*	1, 5, 7

- (1) Falta la aportación del DNI o Pasaporte.
- (2) Copia de la Titulación requerida.
- (3) Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.
- (4) Falta de aportar y/o firmar el Anexo I.
- (5) No aporta Justificante de Pago.
- (6) Falta de aportar y/o firmar el Anexo III.
- (7) Falta de aportar índice de Méritos.

SEGUNDO.- Fijar la celebración del primer ejercicio de la fase oposición, consistente en un ejercicio tipo test, el próximo día 1 de julio de 2024, a las 10:30 horas, en el Edificio Cervantes, sito en la Avda. San José Obrero nº 40, de Betxí.

En Betxí, a 24 de mayo de 2024.
D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa - Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02329-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 15 de mayo de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

"DECRETO Nº: 2024-2141

FECHA: FECHA: 15 de mayo de 2024

Visto que el día 8 de mayo de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso, de tres plazas de Conserje del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

A tenor de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 155 de 27 de diciembre de 2022.

Visto el informe del Negociado de Recursos Humanos.

Esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de personas ASPIRANTES admitidas y excluidas en el citado procedimiento de selección:

PERSONAS ADMITIDAS:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PEREZ CUADRADO	CARLOS	***7365**
2	PERAIRE NAVARRO	MANUEL	***4681**
3	FELIU FANDOS	OSCAR	***9069**
4	ARENCIBIA NARANJO	IVAN CARLOS	***7177**
5	ANDRES BARRIO	MIGUEL ANGEL	***6949**
6	MORENO PORE	MARIA ASUNCION	***4320**
7	CASTILLO MUÑOZ	MARIA DOLORES	***5155**
8	VALLADOLID SORIANO	MARIA JESUS	***7987**
9	GOMEZ VIVES	DAVID	***7571**
10	TORRES CARREÑO	JUAN MANUEL	***8410**
11	ESCRIG MOLINER	CARMEN	***8429**
12	YAÑEZ PEREZ	ANTONIO ANGEL	***1578**
13	MONTOLIU ANTON	JOSE	***2649**
14	CASTELLO SANCHIS	SANDRA	***4496**
15	MOLES VERA	VICENTE	***4728**

PERSONAS EXCLUIDAS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
***2735**	TEJEDO GARI	CLARA	3
***3773**	MESTRE MOGORT	MARLENE	4
***9728**	GRANELL BELTRAN	JOSE VICENTE	4
***2361**	SAFONT SALVADOR	PABLO	3
***9524**	JIMENO SALES	MARIA TERESA	3
***4507**	APARICIO JUAN	LOURDES	3

1. No aportar fotocopia simple del DNI en vigor.
2. No aportar justificante de haber ingresado la correspondiente tasa y que debe ser único para cada procedimiento.
3. No indicar que cumple con los requisitos según punto 6.2.1. de las Bases.
4. No aportar tabla de autobaremación cumplimentada según modelo "Autobaremación Conserje Instalaciones Municipales" que consta en las Bases.
5. Solicitud presentada fuera de plazo. Publicación BOE 23 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora para su constitución, así como para la realización de la valoración de méritos en que consiste el proceso de selección, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnación y recursos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica <http://burriana.sedelectronica.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burriana, 17 de mayo de 2024
Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana
Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02330-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 15 de mayo de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

"DECRETO N°: 2024-2142

FECHA: FECHA: 15 de mayo de 2024

Visto que el día 8 de mayo de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Conserje del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

A tenor de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 155 de 27 de diciembre de 2022.

Visto el informe del Negociado de Recursos Humanos.

Esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de personas ASPIRANTES admitidas y excluidas en el citado procedimiento de selección:

PERSONAS ADMITIDAS:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PERAIRE NAVARRO	MANUEL	***4681**
2	ARENCIBIA NARANJO	IVAN CARLOS	***7177**
3	TOMAS SEBASTIA	FRANCISCO JAVIER	***4789**
4	SAFON PASTOR	ALICIA	***7894**
5	MINGARRO TORRALBA	JUAN CARLOS	***6928**
6	VALLADOLID SORIANO	MARIA JESUS	***7987**
7	OFICIAL SANCHEZ	JUAN JOSE	***1710**
8	GOMEZ VIVES	DAVID	***7571**
9	TORRES CARREÑO	JUAN MANUEL	***8410**
10	CABANES CASERO	ENRIQUE GUSTAVO	***4526**
11	MONTOLIU ANTON	JOSE	***2649**
12	BLASCO GIMENEZ	JORGE	***4719**
13	ESCRIG MOLINER	CARMEN	***8429**
14	MORENO PORE	MARIA ASUNCION	***4320**
15	YAÑEZ PEREZ	ANTONIO ANGEL	***1578**
16	BROTONS PEDREGAL	ABELARDO MIGUEL	***5876**
17	CASTELLO SANCHIS	SANDRA	***4496**
18	MOLES VERA	VICENTE	***4728**

PERSONAS EXCLUIDAS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
***2307*	ILIE	ALEXANDRA NICOLETA	5
***4926**	RAMOS CENTELLE	ROSA MARIA	2, 4
***2735**	TEJEDO GARI	CLARA	3
***9069**	FELIU FANDOS	OSCAR	4
***9647**	MARTI LAPIEDRA	MARIA PILAR	1
***3773**	MESTRE MOGORT	MARLENE	4
***2361**	SAFONT SALVADOR	PABLO	2, 3
***9524**	JIMENO SALES	MARIATERESA	3
***9580**	USO NEBOT	OSCAR	3, 4
***4507**	APARICIO JUAN	LOURDES	3

1. No aportar fotocopia simple del DNI en vigor.
2. No aportar justificante de haber ingresado la correspondiente tasa y que debe ser único para cada procedimiento.
3. No indicar que cumple con los requisitos según punto 6.2.1. de las Bases.
4. No aportar tabla de autobaremación cumplimentada según modelo "Autobaremación Conserje" que consta en las Bases.
5. Solicitud presentada fuera de plazo. Publicación BOE 23 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora para su constitución, así como para la realización de la valoración de méritos en que consiste el proceso de selección, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnación y recursos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica <http://burriana.sedelectronica.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burriana, 17 de mayo de 2024
Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana
Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02337-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 15 de mayo de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

"DECRETO N°: 2024-2143

FECHA: FECHA: 15 de mayo de 2024

Visto que el día 8 de mayo de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Conserje, del magnífico Ayuntamiento de Burriana.

A tenor de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 155 de 27 de diciembre de 2022.

Visto el informe del Negociado de Recursos Humanos.

Esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de personas ASPIRANTES admitidas y excluidas en el citado procedimiento de selección:

PERSONAS ADMITIDAS:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	TEJEDO GARI	CLARA	***2735**
2	LANGA VALLS	MANUEL JOSE	***2855**
3	ARENCIBIA NARANJO	IVAN CARLOS	***7177**
4	GONZALEZ ESTEBAN	ALICIA	***7437**
5	ZORITA DEL OJO	BRUNO	***4194**
6	BODI PEÑA	JOSE	***8544**
7	CHABRERA MESADO	MARIA JOSE	***4750**
8	NAVARRO VENTURA	DAVID	***0027**
9	TORRES CARREÑO	JUAN MANUEL	***8410**
10	ALMELA MONTOLIO	VICENTE	***4380**
11	CABANES CASERO	ENRIQUE GUSTAVO	***4526**
12	ALCAZAR SANCHIS	MARIA DEL CARMEN	***7656**
13	DE LA TORRE IBAÑEZ	JAZMINA	***9316**
14	BLASCO GIMENEZ	JORGE	***4719**
15	MONTOLIU ANTON	JOSE	***2649**
16	CASTELLO SANCHIS	SANDRA	***4496**
17	MORENO PORE	MARIA ASUNCION	***4320**
18	GUILLEN HERRERA	NURIA RAMONA	***8829**
19	BROTONS PEDREGAL	ABELARDO MIGUEL	***5876**
20	VALLADOLID SORIANO	MARIA JESUS	***7987**
21	GARCIA BARDOLL	SOFIA	***4784**

PERSONAS EXCLUIDAS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
***3773**	MESTRE MOGORT	MARLENE	3
***9847**	COMPTE BALMES	ANGEL	3
***2516**	PATON GAMEZ	ROSA MARIA	3
***2940**	PARRA FERNANDEZ	ROBERTO	3
***7753**	FABREGAT BARREDA	MANUELA ISABEL	3

1. No aportar fotocopia simple del DNI en vigor.
2. No aportar justificante de haber ingresado la correspondiente tasa.
3. No indicar que cumple con los requisitos según punto 6.2.1. de las Bases.
4. Solicitud presentada fuera de plazo. Publicación BOE 23 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora para su constitución, así como para realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnación y recursos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica <http://burriana.sedelectronica.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burriana, 17 de mayo de 2024
Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana
Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02358-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO N.º 2024 - 2156

FECHA: 17 de mayo de 2024

“Visto que existe en la plantilla de este Ayuntamiento una plaza vacante de técnico/a de fiestas y turismo, incluida en la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, publicada en el BOP nº 2, de 4 de enero de 2024.

Visto que el día 29 de abril de 2024 las bases fueron negociadas y aprobadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que, mediante anuncio en el BOP número 60 de 16 de mayo de 2024, se hace público el anuncio de modificación del puesto de técnico/a de Fiestas y Turismo de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el ejercicio 2024,

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los artículos 91.2 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Título V de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.

Visto el informe favorable emitido por la Sección VII y de conformidad con la propuesta que contiene de las concejalías delegadas de Turismo, Fiestas y Personal, esta Alcaldía Presidencia, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las siguientes bases, que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a de Fiestas y Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE FIESTAS Y TURISMO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (CASTELLÓN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a de Fiestas y Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, publicada en el BOP nº 2, de 4 de enero de 2024, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre y encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Las funciones a ejercer serán las propias del correspondiente puesto: programar, organizar, gestionar, coordinar y supervisar actos, actividades, eventos y actuaciones de carácter festivo y/o festivo-cultural;

asesorar en materia de regulación de espectáculos; negociar y contratar eventos culturales, proponiendo y coordinando necesidades e infraestructuras para el correcto desarrollo de los mismos. Informar, difundir y publicitar todas las cuestiones de interés para el turista, fomentar, promocionar y dinamizar el turismo, coordinar la ejecución el Plan Estratégico de Turismo de Burriana. Cualquier otra función análoga o conexas con las anteriores.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1 Las personas aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto legal.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Estar en posesión del título de Grado/Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas, Grado/Diplomatura en Turismo, Grado/Diplomatura en Gestión Turística o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la administración competente.

Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Formación específica: estar en posesión, como mínimo, del certificado de nivel B2 en el idioma inglés.

2.4. Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

3. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en los artículos 64.3 y 4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. El órgano técnico de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/ permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Antes de la incorporación en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

4. TASA POR CONCURRENCIA

La tasa por la concurrencia a las pruebas, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán 32 euros, y se harán efectivos en la Caixa Rural Burriana/Grupo cooperativo Cajamar Núm. de cuenta IBAN ES55 3112-7473-1627-3200-0029 o mediante giro postal telegráfico. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haberla ingresado, que se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Bonificaciones:

- Titular de carnet Jove: 50%
- Miembro de familia numerosa o monoparental:..... 50%
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%..... 50%
- Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas 100%

Cuando en una misma liquidación concorra la aplicación de dos o más descuentos, no se aplicarán de forma acumulativa, ni sucesiva, ni simultánea, sino que se aplicará, a falta de solicitud expresa de la persona interesada, el mayor de todos ellos.

En las solicitudes deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la bonificación aplicada.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte del proceso selectivo, deberán presentarse, preferentemente, por medios telemáticos, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán exactamente al modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes Bases. El modelo de solicitud normalizado será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo igualmente, acceder al mismo mediante la Página Web del Ayuntamiento (<https://www.burriana.es/va/>).

En caso de presentación por vía telemática, se utilizará el procedimiento establecido al efecto, denominado "Procedimiento Selectivo plaza de técnico/a de fiestas y turismo".

5.2. La persona aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

5.2.1. Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa previsto en el R.D. 707/1.979. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

5.2.2. Se acompañará a la solicitud:

1. Copia simple del DNI, o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular.
2. Copia simple de la titulación exigida (base 2.2) y del nivel de inglés requerido (base 2.3).
3. Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 4

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>) concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y subsana-ciones.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano a que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, causa de exclusión para afectar el contenido esencial de la solici-tud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo por realización con posterioridad a la finalización del plazo establecido al efecto.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas las provisionales, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se apruebe las lista definitiva, se determinará la composición del órgano téc-nico de selección y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso de selección que deberá de hacerse público con al menos 10 días hábiles de antelación, y que será publicada en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>).

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Los miembros del tribunal de selección serán nombrados por la autoridad competente en número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas designadas para formar parte del Tribunal, tendrán que pertenecer al subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria (A2).

Tendrá la siguiente composición: presidencia, secretaría y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el secretario/a, contarán con voz y voto.

3. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El Tribunal publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

4. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas aspirantes así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y

determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buena orden y resultado de la misma.

Entre tales facultades se incluyen las de descalificar las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento supongo un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Tribunal, etc).

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúo el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Tribunal excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de las cuales figuran nombres, marcas o signos que permiten conocer la identidad de las mismas.

5. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6. El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría segunda contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

7. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 39/2015 y 40/2015 y demás normativa vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de una persona aspirante, en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los anuncios que deban hacerse públicos por el Tribunal durante el procedimiento se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>).

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en anexo. La duración de este ejercicio será, como máximo, de 90 minutos, a determinar por parte del Tribunal. Quedarán anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

El Tribunal confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público, antes del inicio del ejercicio, el ejercicio del que deben examinarse las personas aspirantes. A tal efecto, cada uno de los componentes del Tribunal, confeccionará un mínimo de 15 preguntas con sus respectivas respuestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los dos ejercicios. El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las cuales eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán. El ejercicio contendrá cinco preguntas más de reserva, las cuales sustituirán, por su orden, a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario una puntuación mínima de 5 para superarlo.

El Tribunal, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de la Parte Especial del temario que figura como Anexo I de tres extraídos al azar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la aportación personal del aspirante.

A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública del ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas a desarrollar, debiendo obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de los dos temas, hasta un total de 20 puntos, y será necesaria una puntuación mínima de 10 para superarlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de este ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con el temario y extraídos al azar entre tres propuestos por el Tribunal. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de tres horas.

En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos, debiendo obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos, hasta un total de 20 puntos, y será necesaria una puntuación mínima de 10 para superarlo.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer usos de textos legales, no comentados ni con anotaciones, en formato papel.

9.2 FASE DE CONCURSO

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima a obtener será de 15 puntos.

Participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por las personas aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en régimen laboral o funcional en grupo inferior de titulación al de la plaza convocada y con funciones relacionadas con fiestas o turismo, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en régimen laboral o funcional en el mismo o superior grupo de titulación que la plaza convocada y con funciones relacionadas con fiestas o turismo a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados. Los servicios prestados en la Administración se acreditarán por medio de certificado emitido por la administración para la que se han prestado los servicios

b) Titulaciones académicas oficiales (máximo 2 puntos):

No se valorará como mérito aquella titulación que se haya presentado como requisito para ser admitido/a en el proceso selectivo:

- Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 1,70 puntos.
- Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 2 puntos.
- Máster: 0,30 puntos

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 punto):

Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, que posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por el IVAP o por otras escuelas o Administraciones Públicas, sindicatos o entidades de formación de personal empleado público, o colegios profesionales, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 100 o más horas: 1,00 punto por curso
- De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso
- De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso
- De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso
- De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

d) El conocimiento del valenciano (máximo 2 puntos)

Se valorará estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano u otro organismo oficial acreditado con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel C1: 1 puntos.
- Certificado de nivel C2: 1,5 puntos.

Lenguaje Administrativo 0,5 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido sumándose, en su caso, los 0,5 asignados al lenguaje administrativo.

e) Idiomas. Hasta un máximo de 3 puntos.

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con lo que se establece en la siguiente tabla, previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, que figure en el Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, Comunitat Valenciana puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según marco común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre	Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)	Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)			
0,3	1.º Curso. Ciclo Elemental	0,25	1.º Nivel Básico	Certificado Nivel Básico (CNB)	0,25	1.º Nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,6	2.º Curso. Ciclo Elemental		0,5	2.º Nivel Básico	Certificado Nivel Intermedio (CNI)	0,5		
	0,75		1.º Nivel Intermedio	0,75		1.º Nivel B1	Certificado B1	
1,3	3.º Curso. Ciclo Elemental	1	2.º Nivel Intermedio	1		2.º Nivel B1		
1,6	1.º Curso. Ciclo Superior	1,25	1.º Nivel Avanzado	Certificado Nivel Avanzado (CNA)	1,25	1.º Nivel B2	Nivel B	Certificado B2
2	2.º Curso. Ciclo Superior		1,5		2.º Nivel Avanzado	1,5		
		1,75	1.º Nivel C1	Certificado C1	1,75	1.º Nivel C1	Nivel C	Certificado C1
		2	2.º Nivel C2	Certificado C2	2	1.º Nivel C2		Certificado C2

No se valorará como mérito el nivel presentado como requisito para ser admitido/a en el proceso selectivo (certificado nivel B2).

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como los aprobados por el orden de puntuación total, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el órgano técnico de selección fijará la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

10. TERMINACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios hayan obtenido mayor puntuación total, sin que en ningún caso puedan proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio primero, en este orden y sucesivamente. En caso de persistir el empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si persistiera se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino y si aún así persistiera el empate, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la letra establecida en la lista definitiva de admitidos/as en el procedimiento. En caso de que siga el empate, se resolverá por sorteo.

La persona aspirante propuesta será nombrada funcionaria en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación

al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un tutor/a funcionario/a de este Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano de selección informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata.

El Tribunal elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días hábiles, para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan pudiendo el tribunal, a la vista de las mismas, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente. El/la aspirante que no supere el periodo de prácticas decaerá en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

La persona que resulte propuesta por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer como funcionario/a en practicas a las siguiente persona que le corresponda de entre las que hayan superado el proceso selectivo y por el mismo orden que el que resulte de aquel.

12. TOMA DE POSESIÓN.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona nombrada deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del nombramiento. Quien no tome posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedará decaído/a en su derecho.

13. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el procedimiento, por la Alcaldía Presidencia, se aprobará una bolsa de trabajo que estará constituida, por orden de puntuación, por los/las aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio.

El orden de prelación se regirá:

- en primer lugar, por las personas que hayan superado los tres ejercicios (según la puntuación global obtenida, tras el concurso de méritos).
- en segundo lugar, por las personas que hayan superado el segundo ejercicio (por la nota obtenida de la suma del primer y segundo ejercicio).
- en tercer lugar, por las personas que hayan superado el primer ejercicio (por la nota obtenida en dicho ejercicio).

La bolsa, que estará destinada a cubrir en régimen interinidad las necesidades temporales que puedan presentarse, se gestionará según lo establecido en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en defecto de reglamento interno o resolución ad hoc de la Alcaldía Presidencia.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo. De persistir el empate se atendería a la puntuación obtenida en el

ejercicio primero y, en caso de persistir nuevamente, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si aún así persistiera el empate, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la letra establecida en la lista definitiva de admitidos/as en el procedimiento. En caso de que siga el empate, se resolverá por sorteo.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

15. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica municipal (<http://burriana.sedelectronica.es/board>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, según establece el artículo 97 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de Concurso, se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Burriana, bastando dicha exposición, como notificación a todos los efectos.

16. RECURSOS

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

12.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad.

Tema 7. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 9. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 13. Personal al servicio de la Administración Local: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 14. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 2. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 3. Los contratos del sector público: tipos de contratos del sector público. El contrato menor.

Tema 4. Los contratos: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 5. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 6. Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer): Disposiciones generales. Modalidades de festejos taurinos tradicionales. Autorización.

Tema 7. Condiciones generales para la celebración de festejos taurinos tradicionales. Elementos estructurales de protección, cierre, delimitación y diversión.

Tema 8. Celebración del festejo taurino tradicional. Régimen sancionador.

Tema 9. Las plazas de toros portátiles y recintos taurinos: características generales. Licencia de apertura. Garantías adicionales.

Tema 10. Instrucción Técnica Complementaria número 8 (ITC 8) del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos

Tema 11. Instrucción Técnica Complementaria número 18 (ITC 18) del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales

Tema 12. Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

Tema 13. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: disposiciones generales. Declaración responsable y autorización.

Tema 14. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat: competencia de las administraciones públicas. Organización y desarrollo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales.

Tema 15. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat: vigilancia e inspección y régimen sancionador.

Tema 16. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: disposiciones generales. Espectáculos o actividades declarados expresamente de interés general o celebrados en el marco de acontecimientos declarados expresamente de interés general

Tema 17. Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana.

Tema 18. Las normas de organización y funcionamiento del Consejo sectorial denominado "Junta local fallera"

Tema 19. Marco jurídico del turismo en España y la Comunitat Valenciana.

Tema 20. Organización de la administración turística en España. Organismos, instituciones y empresas públicas estatales.

Tema 21. Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: disposiciones generales.

Tema 22. Ley 15/2018, de 7 de junio: Organización de la administración turística en la Comunidad Valenciana. Turisme Comunitat Valenciana.

Tema 23. Ley 15/2018, de 7 de junio: Derechos y deberes de las personas usuarias y de las empresas turísticas.

Tema 24. Ley 15/2018, de 7 de junio : Instrumentos para la promoción y gestión turística.

Tema 25. Ley 15/2018, de 7 de junio: Municipio y espacios turísticos. El Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana.

Tema 26. Las oficinas de turismo. Clases y funciones. La red Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

Tema 27. El Código ético del turismo valenciano.

Tema 28. El Libro blanco para una nueva estrategia turística de la Comunitat Valenciana: el escenario turístico actual.

Tema 29. Certificación medioambiental de playas. Las banderas azules en Europa. La Q de calidad turística.

Tema 30. El Plan estratégico de turismo de Burriana 2023-2025: diagnóstico de potencialidad turística.

Tema 31. El Plan estratégico de turismo de Burriana 2023-2025: Formulación estratégica.

Tema 32. El Plan estratégico de turismo de Burriana 2023-2025: Plan operativo.

Tema 33. Reglamento de régimen interno de la Mesa del turisme de Burriana/Borriana.

Tema 34. España: principales fiestas, eventos y lugares de interés.

Tema 35. Comunidad Valenciana: principales fiestas, eventos y lugares de interés.

Tema 36. Provincia de Castellón: principales fiestas, eventos y lugares de interés.

Tema 37. Historia de Burriana.

Tema 38. Geografía y comunicaciones del municipio de Burriana. Espacios naturales de Burriana.

Tema 39. Rutas turísticas de Burriana.

Tema 40. Patrimonio arquitectónico de Burriana. Edificios singulares. Conjunto histórico de Burriana.

Tema 41. Fiestas de Burriana, organización, promoción turística y comercial.

Tema 42. El Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVATTUR). Destinos turísticos inteligentes: concepto y ejes estratégicos. Reglamento de funcionamiento de la RED DTI Comunitat Valenciana.

Tema 43. El Sistema Integral de Calidad Turística Española (SICTEC)

Tema 44. Las ferias de turismo como promoción. Clases y características.

Tema 45. Plan de marketing. Acciones promocionales. Marketing on-line como medio de promoción de los recursos, productos y servicios turísticos.

Tema 46. Guías de turismo de la Comunitat Valenciana. Decreto 62/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento regulador de la profesión de guía turístico.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

Solicitud admisión a pruebas selectivas

Plaza a la que se opta: técnico/a de fiestas y turismo (BOP núm 60 de 16 de mayo de 2024)

Datos personales:

Nombre y Apellidos _____ DNI _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Teléfono _____

Domicilio _____ CP _____ Municipio _____

Provincia _____ Correo electrónico _____

Datos de la convocatoria:

Personal funcionario/a de carrera
Concurso-oposición
Turno libre

Titulación que posee y que le servirá a efectos de requisito: _____

Documentos aportados:

Copia simple del DNI

Copia simple de la titulación exigida (base 2.2) y del nivel de inglés requerido (base 2.3).

Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 3

Diversidad funcional: Sí No

Solicita adaptación: Sí No

Idioma de realización de las pruebas escritas: Castellano Valenciano

Declaración Responsable: El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He estado informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos: Responsable: Magnífico Ayuntamiento de Burriana. Finalidad: tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional. Información adicional: puede consultar la información adicional i detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://burriana.sedelectronica.es/privacy>.

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma, en _____ a _____ de _____ de 2024

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA“ “

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare conveniente a su derecho”

Burriana, a 17 de mayo de 2024
Fdo. Jorge Monferrer Daudí
ALCALDE PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02359-2024

BORRIOL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 2024-1015, de 16 de mayo de 2024, se aprueban las bases que regirán el proceso de selección de tres plazas de auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Borriol, encuadradas en la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C subgrupo C2 y se ordena su publicación, las cuales se transcriben a continuación:

“1. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección para cubrir en propiedad 3 plazas de auxiliar administrativo, una de ellas reservada al turno de discapacidad igual o superior al 33%, mediante procedimiento de turno libre y turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Borriol y correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, BOP Castellón n.º número 114 de 14 de septiembre de 2023.

En atención a la clasificación establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas plazas se encuadran en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Borriol como personal funcionario, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar, subgrupo C2.

En el supuesto de que quede desierta la plaza reservada a persona con discapacidad igual o superior al 33%, esta se acumulará a las plazas de turno libre. En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Las funciones a ejercer serán acordes a la categoría, grupo y subgrupo C2 y la jornada se realizará con carácter general en horario de mañana sin perjuicio de que los puestos a cubrir tengan establecida una jornada partida, de tardes o que pueda incluso abarcar los fines de semana.

2. Legislación aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por el establecido en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

En lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; y el resto de legislación supletoria aplicable a la Administración local.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 62 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. Las equivalencias de los títulos deberán ser justificadas por las personas interesadas que deberán aportar la certificación expedida por el órgano competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos exigidos tendrán que reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y el artículo 25.4) de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado b) de esta base.

Para las personas discapacitadas que lo soliciten el tribunal realizará las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este proceso selectivo reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de elección y adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido que deberá ser igual o superior al 33%, que no incapacitará para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo de auxiliar administrativo.

4. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán obtenerse en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.borriol.es/>, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debiendo adjuntarse a la misma:

a) Fotocopia del DNI o documentación equivalente en el caso de extranjeros o nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea.

b) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen que ascienden a 20 euros, BOP Castellón, nº140 de 12 de noviembre de 2015. El ingreso se efectuará mediante transferencia bancaria al siguiente n.º de cuenta bancaria ES60 2100 7591 7722 0001 9852, en el que se indicará "proceso selectivo auxiliar administrativo +DNI (del aspirante)".

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Si opta al turno de discapacidad, documentación acreditativa oficial del porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Serán causas de exclusión subsanables:

1) Falta de presentación de fotocopia del DNI o documento de identificación, o que no estén en vigor.

2) Falta de presentación de la justificación del abono de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

3) Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud.

Serán causas de exclusión no subsanables:

1) Realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o pago incompleto.

2) Presentación de instancia de participación en el proceso selectivo fuera de plazo, bien sea anterior o posterior a este.

Las solicitudes de participación junto con la documentación señalada en esta base se presentará preferentemente de forma electrónica, no obstante, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La participación en los procesos selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidas en la solicitud y referidas al nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso de selección, y, en general, de todos aquellos datos que sean necesarias para la correcta preparación y ejecución de las pruebas por parte del tribunal, organismo o empresa que colabore en la realización de las pruebas.

Los procesos de selección estarán regidos por el principio de publicidad por lo cual no se admitirá ninguna solicitud si la persona aspirando no consiente a la cesión de sus datos con el contenido y para las finalidades indicadas en el párrafo anterior.

Las personas aspirantes tendrán que indicar expresamente en la solicitud de participación si se oponen o autorizan a la cesión de datos a otras entidades de la Administración Pública, en relación con su DNI, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y nivel de formación, únicamente y exclusivamente para que los puedan hacer ofertas de ocupación en los términos legalmente previstos.

Los datos facilitados por los aspirantes se integrarán en un fichero del Ayuntamiento de Borriol y serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Borriol.

5. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borriol.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borriol.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal así como el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas y el orden de actuación de los aspirantes para lo que se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

6. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Su composición será de un mínimo de cinco miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal será:

- Presidencia: un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Borriol.
- Secretaria: el secretario del Ayuntamiento de Borriol o persona en quien delegue.
- Vocales: tres funcionarios-as del Ayuntamiento de Borriol o de otra administración local, pudiendo ser uno de ellos designado por la administración de la Generalitat.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos tendrán voz y voto, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente o Secretario o de quien en su caso les sustituyan y de al menos la mitad de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre las materias relacionadas en el anexo II, temario. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. Por cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta, no siendo objeto de penalización las respuestas que se dejen en blanco. La duración de la prueba se determinará por el tribunal antes del comienzo de la misma en función de la dificultad y será como máximo de una hora.

Se añadirán 5 preguntas de reserva que sustituirán por orden a las preguntas que en su caso puedan ser objeto de anulación. Dichas preguntas sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

La puntuación máxima de este ejercicio es de 10 puntos debiendo la persona aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder realizar el siguiente.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los dos elegidos al azar por el tribunal de entre los señalados en el anexo II. Las personas aspirantes dispondrán de 1 hora y 30 minutos para el desarrollo del tema elegido.

La lectura del ejercicio será en audiencia pública en el lugar, día y hora señalado por el tribunal.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

De carácter práctico. Versará sobre la realización de un ejercicio teórico práctico que consistirá en contestar cinco preguntas cortas de las propuestas por el tribunal que versarán sobre cuestiones relacionadas con el temario que figura en el anexo.

La puntuación máxima será de 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder pasar a la fase del concurso.

FASE CONCURSO

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, debiendo presentar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado del tercer ejercicio, la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

La valoración de los méritos de las personas aspirantes, referidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se efectuará conforme al siguiente baremo y puntuación:

7.1. Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos.

Por desempeño de funciones en plazas en la Administración local en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la Ley 70/1978: 0'15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Por desempeño de funciones en plazas en otras administraciones públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la Ley 70/1978: 0'10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con mismo grupo de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social: 0'05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia en las administraciones públicas, excepto si se trata de servicios prestados en el Ayuntamiento que se realizará de oficio, se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la Administración Pública, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.)

7.2. Titulación superior a la exigida, máximo 3 puntos.

Para poseer título académico oficial superior al exigido en la convocatoria, siempre que sea diferente del presentado como requisito para participar en el proceso selectivo, se valorará de acuerdo con el establecido a las bases específicas de cada convocatoria.

Se valorarán como máximo las siguientes titulaciones:

- Máster o titulaciones universitarias de postgrado: 3,00 puntos
- Grado universitarios o equivalentes : 2,50 puntos

- Título de Técnico Superior : 2,00 puntos
- Bachillerato o técnico de formación profesional de grado medio: 1,00 punto

Las titulaciones se acreditarán mediante presentación del título o del documento acreditativo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del título.

La homologación de los títulos tendrá que ser acreditada por los aspirantes mediante certificación emitida por el organismo competente.

Sólo se puntuará la titulación de mayor nivel de las presentadas.

7.3. Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán aquellos que hayan sido impartidos por universidades o administración pública, sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona aspirando, de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 3 puntos.
- De 100 a 199 horas: 2,50 puntos.
- De 75 a 99 horas: 2,00 puntos.
- De 50 a 74 horas: 1,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 1,00 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,50 puntos

No se calificarán la asistencia a seminarios, jornadas, conferencias y similares.

7.4. Conocimiento de idiomas comunitarios, máximo 2 puntos.

El conocimiento de los distintos idiomas comunitarios se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios u organismos públicos competentes de haber superado niveles de Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas conducentes para su obtención, según el siguiente baremo y se baremarán de acuerdo con el siguiente:

- Nivel A2 o equivalente: 0,20 puntos
- Nivel B1 o equivalente: 0,50 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 1,00 puntos
- Nivel C1 o equivalente : 1,50 puntos
- Nivel C2 o equivalente : 2,00 puntos

Sólo se puntuará el nivel más alto acreditado.

7.5. Conocimientos de valenciano, máximo 2 puntos.

Los conocimientos de valenciano, que tendrán que estar acreditados u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià de la Generalitat Valenciana, se baremarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- Nivel A2 o equivalente (Oral): 0,20 puntos
- Nivel B1 o equivalente (Elemental): 0,50 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 1,00 puntos
- Nivel C1 o equivalente (Mitjà) : 1,50 puntos
- Nivel C2 o equivalente (Superior) : 2,00 puntos

La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Las homologaciones y convalidaciones otros títulos y certificados de conocimientos de valenciano serán las que recoge la Orden 7/2017, de 2 de marzo, publicada en el DOGV n.º 7993, del 6 de marzo de 2017.

8. Calificación

La fase oposición tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, a razón de 10 puntos por cada ejercicio, en los que será necesario alcanzar una puntuación mínima en cada uno de 5 puntos para poder superar el ejercicio y pasar al siguiente.

El resultado de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios obligatorios.

La calificación final del concurso oposición vendrá establecida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más las obtenidas en la fase de concurso. El tribunal expondrá al público en la sede electrónica y en el tablón de anuncios la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y les concederá un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a ser definitivas, de presentarse reclamaciones el tribunal resolverá y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

En caso de empate el tribunal propondrá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición, de continuar se aplicará el mismo criterio en relación con el segundo ejercicio y así de forma sucesiva en función del número de ejercicios. Si persiste el empate se resolverá a favor del sexo infrarrepresentado y si persiste a favor del aspirante de mayor edad.

9. Relación de Aprobados y presentación de documentación.

Una vez terminada la baremación el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borriol.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. El número de aspirantes propuestos no podrá exceder del número de plazas convocadas. En tribunal propondrá a la presidencia de la corporación que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios/as de carrera previo cumplimiento de los trámites exigidos en estas bases.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borriol.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Para acreditar que reúnen el requisito de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias, los aspirantes tendrán que realizar un reconocimiento médico en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Borriol. Quedarán exentos, aquellos que hayan realizado el reconocimiento médico para la categoría objeto de la convocatoria y hayan sido declarado aptos durante el año anterior, debiendo acreditar tal circunstancia fehacientemente.

10. Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y siendo esta conforme, el órgano competente efectuará el nombramiento como funcionarios-as de carrera de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador. El nombramiento será notificado a las personas interesadas que deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes. Dispondrán del mismo plazo para ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la LFPV, el aspirante seleccionado deberá prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

No obstante, con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado personal funcionario de carrera o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de per-

sonas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

11. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.

El ayuntamiento formará bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen este proceso, ordenada según el orden de puntuación alcanzada y con preferencia.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, hayan participado en el proceso selectivo correspondiente ordenados según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se efectuarán mediante llamada telefónica en horario de 9.00h a 15.00h de lunes a viernes informando sobre el puesto ofertado. Se realizarán dos intentos con una separación temporal mínima de tres horas. Se avisará a las primeras tres personas de la bolsa y se les indicará el orden en el que tienen preferencia para aceptar. Si a las 15.00horas no hubiera respondido a las llamadas telefónicas, se enviará un correo electrónico informándole del puesto de trabajo ofertado y del número de teléfono al que deberá llamar tanto para aceptar como rechazar el puesto ofertado.

Las personas avisadas dispondrán hasta las 13.00 horas del día hábil siguiente, para aceptar o rechazar la oferta mediante llamada telefónica o correo electrónico. Si no es posible su localización o en el plazo no responden a la oferta, dos funcionarias-os diligenciarán dicha circunstancia y se procederá a contactar con las siguientes personas candidatas que corresponda por el orden establecido.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- Si la contratación del trabajador no supera 6 meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera 6 meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la administración pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida siendo automáticamente derogada por la constitución de otra posterior a resultados de un nuevo procedimiento de selección.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. Publicidad

Los resultados de ejercicio, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el tribunal que deba conocer el personal aspirante hasta dar por finalizado el proceso se expondrá en el la página web de este Ayuntamiento, siendo ello suficiente como medio de notificación a todos los efectos.

13. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I .SOLICITUD DE PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala		Subescala
Denominación del Puesto			
Discapacidad Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Grado:
Adaptación S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliar administrativo, personal funcionario de carrera, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____</p>			
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el art. 57 TREBEP. · Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. · Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. · No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. · No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos · Poseer la titulación exigida. 			
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, se admita a trámite esta solicitud para su participación en el proceso selectivo.</p>			

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Borriol
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL.	

ANEXO II

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley: clases.

Tema 5.- El municipio: territorio y población. El empadronamiento.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución.

Tema 8.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Términos y plazos.

Tema 11.- Procedimiento administrativo local: el registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicación y notificación.

Tema 12.- Los interesados: capacidad de obrar y representación. Derechos de los ciudadanos en las relaciones con las administraciones públicas.

Tema 13.- Teoría de la validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 14.- Los recursos administrativos: principios generales y clases.

Tema 15.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 16.- Los contratos administrativos: concepto y clases. El contrato menor. Adjudicación y formalización de los contratos.

Tema 17.- El gasto público local: concepto y régimen jurídico.

Tema 18.- Presupuesto de las Entidades Locales: procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 19.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto, ámbito de aplicación y El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

ANEXO III

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN		
DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDOS		
CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	
AUTOBAREMACIÓN		
EXPERIENCIA .máximo 10 puntos	0.15/mes AL	
	0,10/mes AAPP	
	0.05/mes sector privado	
TITULACIONES. Máximo 3 puntos	Máster o postgrado	
	Grado universitario o equiv.	
	Técnico superior	
	Bachiller o grado medio	
FORMACIÓN. Máximo 3 puntos:	De 200 horas o mas	
	De 100 a 199 horas	
	De 75 a 99 horas	
	De 50 a 74 horas	
	De 25 a 49 horas	
	De 15 a 24 horas	
IDIOMAS COMUNITARIOS . Máximo 2 punto.	C2	
	C1	
	B2	
	B1	
	A2	
VALENCIA máximo 2 puntos.	C2	
	C1	
	B2	
	B1	
	A2	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borriol, 17 de mayo de 2024.
El alcalde. Héctor Ramos Portolés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02456-2024-U

CABANES

Exp. 991/2024

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CREDITOS
MODALIDAD SUPLEMENTO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de créditos por suplemento, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 29 de abril de 2024 sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo aprobando la siguiente modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	Descripción	Euros
SEGUNDO	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	55.000,00
SEXTO	INVERSIONES REALES	53.347,49
TOTAL ALTAS GASTOS		108.347,49

Altas en aplicaciones de ingresos

CAPÍTULO	Descripción	Euros
OCTAVO	ACTIVOS FINANCIEROS	108.347,49
TOTAL ALTAS INGRESOS		108.347,49

Contra su aprobación definitiva por ausencia de reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabanes, 24 de mayo 2024
D^a. Virginia Martí Sidro
Concejala Delegada

(Firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02454-2024-U

CANET LO ROIG

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://canetloroig.sedelectronica.es>].

Canet lo Roig, a 24 de mayo de 2024
Alcaldesa-Presidenta
María de los Ángeles Pallarés Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02300-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, se autoriza a la mercantil PRODUCCIONS METRÒNOM, SL la ocupación de parte de la zona cubierta del recinto de ferias y mercados, situado en la C/ Padre José de Tabernes, n.º 2, para la celebración de un festival de música del 27 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y documentación relativa al expediente podrá ser consultada en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en el edificio Quatre Cantons, C/ Enmedio, n.º 82, segundo piso.

Castelló de la Plana, a 16 de mayo de 2024
La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Pilar Simó Serra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02318-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, tres plazas (una de ellas corresponde a Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana) de Auxiliar Administrativo/a de este Excmo. Ayuntamiento

Por Decreto de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, tres plazas (una de ellas corresponde a Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana) de Auxiliar Administrativo/a por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento:

Admitidos/as:

1. HERMIDA VIDAL, SARA
2. HERNANDEZ GUAL, JUAN PEDRO
3. HERNANDEZ AVELLANA, SARA
4. HERNANDEZ CLIMENT, ROCIO
5. HERNANDEZ DEL POZO, URSULA
6. HERNANDEZ DIEZ, MARIA ASUNCION
7. HERNANDEZ MENOYO, ELENA
8. HERNANDEZ VALERO, JOANA MARIA
9. HERNANDEZ VALERO, BELEN
10. HERRANDO IBAÑEZ, NOELIA
11. HERRERO POLAINO, MELANI
12. IBAÑEZ BRANCHADELL, RAQUEL
13. IGEA MARTIN, LAURA
14. ISERTE BOU, MARIA ANGELES
15. ISERTE MURCIA, CAROLINA
16. ISTRATE, RAMONA ANDREEA
17. IZQUIERDO FORCADA, ROSA ANNA
18. IZQUIERDO VAYO, VERONICA
19. JIMENEZ WALTER, NATACHA
20. JOVELLS GONZALEZ, IRENE PATRICIA
21. JUAN BELTRAN, GONZALO
22. JUSTO BRACERO, JAVIER
23. LAGUIA DONOSO, JOSE DAVID
24. LAGUIA VICENT, MARIA ANDREA
25. LAGUNA MONTES, MARIA CONSUELO

26. LAHOSA JUAN, IGNACIO
27. LARA AGUILAR, ANA
28. LAZARO CASTILLO, MARTA
29. LEMA, VALENTINA
30. LEON SAN JOSE, MARIA
31. LEON SANTOS, AIDA LOURDES
32. LIGERO NEBOT, SERGIO
33. LIZANDRA TAVIRA, KEREN
34. LLAGAS LOPEZ, ESTEFANIA
35. LLOPIS DAUDER, LAURA
36. LOPEZ ALEGRE, MARIA CARMEN
37. LOPEZ AMOR, MARIA JOSE
38. LOPEZ BELLES, ALICIA
39. LOPEZ CABALLERO, ROSA MARIA
40. LÓPEZ EDO, NIEVES
41. LOPEZ JACA, CRISTINA
42. LOPEZ SANCHO, ELENA
43. LOPEZ SUAREZ, CARLA
44. LORENZO TORTOSA, ALEJANDRA
45. LUCA, ELIZA DENISA
46. LUCIA CORTES, IVANA
47. LUJAN FERRARA, ANA MARIA
48. MADUEÑO LARA, ROBERTO
49. MALDONADO VAZQUEZ, LUIS ENRIQUE
50. MALDONADO VAZQUEZ, JORGE
51. MANDO AL TAYARAH, YASER
52. MANZANARES JUAN, SARA
53. MANZANERA SANZ, FELIPE
54. MAÑANA MBASOGO, SALOME EMILIA
55. MARCO MEDINA, SARA
56. MARIN ESCRIG, MARIA CARMEN
57. MARMANEU GIL, LAURA
58. MARQUES RIBES, BEGOÑA
59. MARQUES SEGADO, ALBA
60. MARRUENDA PALOMO, MARIA DE LOS REYES
61. MARTELL FARNOS, MARIA MANUELA
62. MARTI ALTABA, EVA MARIA
63. MARTI GARCIA, ARANTXA
64. MARTI LAPIEDRA, MARIA PILAR
65. MARTI MURRIA, NATALIA
66. MARTIN DE JESUS, GUADALUPE
67. MARTIN GIMENO, SARA
68. MARTINEZ DIAZ, MARIA SOLEDAD

69. MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN
70. MARTINEZ MARTINEZ, RICARDO
71. MARTINEZ PERIS, GABRIEL
72. MARTINEZ ROS, LAURA NURIA
73. MARTINEZ SANCHEZ, IGNACIO NICOLAS
74. MARTINEZ SANCHEZ-MOLINA, EVA MARIA
75. MARTINEZ SANCHO, LUISA
76. MARTINEZ SANCHO, IRENE
77. MARZA RAMIREZ, MARIA
78. MAS RAMOS, RAQUEL
79. MATA CARDA, VICENT PASQUAL
80. MATA CARDA, PAU
81. MATEO CABEZA, MANUELA
82. MATEO GIL, ERNESTO
83. MATEO RAYGAL, TAMARA
84. MATEU CEPRIA, JUAN
85. MAYO ALCARAZ, ANA
86. MECO SANCHEZ, EVA
87. MELIA CHOVER, VICTORIA
88. MENDEZ CONTELLES, BELEN
89. MERINO ECHANIZ, AZUCENA
90. MESEGUER NAVARRO, MARIA JOSE
91. MICOLA FABRA, JOSE LUIS
92. MILEA, ANA VALERIA
93. MILKOVA NOVAKOVA, MARINELA
94. MINGARRO GRAU, BLANCA
95. MIRALLES SANCHEZ, LORENA
96. MIRAVALLS MONTOYA, ROSA LIDON
97. MIRO GUERRERO, CAROLINA
98. MOLINA RUBIO, VIRGINIA
99. MOLINER GALARZA, ESTEFANIA
100. MOLINER OLIVER, MARIA JOSE
101. MOLINERO REDIN, ANA LOREA
102. MOLNER SANZ, JOSE DOMINGO
103. MONFORT CAUSANILLES, GLORIA MARIA
104. MONFORT MURIACH, SARAY
105. MONFORT NOVELLA, ELENA
106. MONSERRAT FERRER, SONIA
107. MONSERRAT SEOANE, TITAY
108. MONTAÑES MONTILLA, ANA MONICA
109. MONTOLIU GARGALLO, SUSANA
110. MONTOLIU GARGALLO, IVAN

111. MONTON SALVADOR, PAULA
112. MORALES AMAT, MIGUEL
113. MORALES AYZA, PAULA
114. MORANO DELGADO, RAQUEL
115. MORENO BLASCO, JOAN
116. MORENO FOLGUERA, SONIA
117. MORENO SANCHEZ, LIDIA
118. MORENO SOLER, ANA ISABEL
119. MORILLO CUADRADO, MARTA
120. MOROTE CASALTA, ANTONIO
121. MORTES LARA, NOELIA
122. MUNDINA CARSI, MARIA INMACULADA
123. MUÑOZ DOMINGO, SILVIA
124. MUÑOZ GARCIA, LAURA
125. MUÑOZ JUAN, EVA MARIA
126. MUÑOZ MOLINER, CARMEN REGINA
127. MUÑOZ MORTE, GEMA DOLORES
128. MUÑOZ RAMIREZ, DENNIS ESTHER
129. MURRIA TORNERO, DAVID
130. NABAS CAMBRONERO, LAIA
131. NAVARRO CARCEL, EVA
132. NAVARRO GIL, GEMA
133. NAVARRO MARTINEZ, ADORACION
134. NAVARRO MATUTANO, SILVIA
135. NAVARRO MOR, INMACULADA
136. NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE JOAQUIN
137. NAVARRO SANZ, CARMEN PILAR
138. NAVAS CAÑETE, MIRIAM
139. NAVAS MARTIN, LAURA
140. NEBOT FORES, LYDIA
141. NEBOT REINA, MARTA
142. NIFAQUI EL HADRAQUI, MEHDI
143. NOMDEDEU RODA, LUCIA
144. OCA PADILLA, IRENE
145. OCAÑA LOPEZ, ANA
146. OCHANDO FERNANDEZ, MARIA DOLORES
147. OLIVARES NAVARRO, BELEN
148. OLIVAS LOZOYA, EVA MARIA
149. OLLETA GARCIA, MARIA DE LOS DESAMPARADOS
150. OMELLA VALLES, SONIA VIRGINIA
151. OROS CALLE, MELISA MARIA
152. ORTEGA MARTINEZ, MARIA ISABEL

153. ORTEGA PLAZA, MARIA LORENA
154. ORTEGA TORRES, JENIFER
155. ORTELLS CABEDO, IGNASI
156. ORTI CAMAÑ, TERESA CARMEN
157. PADILLA PEREZ, EVA
158. PALAU BAGAN, EVA
159. PALAU FERRE, FRANCISCO JAVIER
160. PALAU VICENT, ISABEL
161. PALAZON GONZALEZ, ANTONIO
162. PALLARES TOMAS, MONICA
163. PAREJA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
164. PARIS ARAGONES, GEMMA MARIA
165. PARREÑO RUIZ, CARLOS
166. PASCUAL VAQUER, PATRICIA DE LAS MERCEDES
167. PASTOR EDO, ESTHER
168. PASTOR GARCIA, ROSA ANA
169. PEDRO MARTINEZ, SANTIAGO
170. PEDRO MARTINEZ, ALBERTO
171. PEDRO RODRIGUEZ, SHEILA
172. PEIRATS MIFSUD, VICENTE
173. PEREIRA MEDRANO, MAGDALENA
174. PEREZ CATALAN, MARTA
175. PEREZ GARRALON, PABLO
176. PEREZ MOLINER, ANA MARIA
177. PEREZ MONFORT, NOELIA
178. PEREZ MUÑOZ, ESTHER
179. PEREZ SANGÜESA, MARIA TERESA
180. PEREZ TENZA, EVA
181. PERIS GARCIA DE LA GALANA, MARIA GEMA
182. PERIS GUERRERO, JOSE LUIS
183. PINAZO MELIA, ELISABET
184. PINEDO MONFERRER, BEATRIZ
185. PINO AGEA, PATRICIA
186. PIÑERO SALAS, ARANZAZU
187. PIQUER CARREGUI, SANDRA
188. PIQUER MANZANEDO, SILVIA
189. PIQUER SALES, RAQUEL
190. PITARCH GIL, LUCIA
191. PITARCH SANCHEZ, DAVID
192. PLAZAS CONESA, ISABEL MARIA
193. POLO MOLINA, AIDA
194. PORCAR BARREDA, EMILIO

195. PORCAR GARI, MARIA
196. PORCAR HUERGA, EVA
197. PORCAR SERRANO, ANGELA
198. PORRAS OLIVA, REGLA
199. POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
200. POZO TORRECILLA, NATIVIDAD
201. PRATS ESTEVE, JOAN
202. PRATS TENA, MARIA LIDON
203. PRIETO GONZALEZ, JESSICA
204. PUCHOL SORIANO, SARA
205. PUCHOL TOMAS, MARIA LIDON
206. PUCHOL TOMAS, FERNANDO
207. PUERTAS VIDAL, EVA
208. QUEROL NIETO, MONICA
209. QUESADA LLORACH, FRANCISCO MANUEL
210. QUINTANA AMATE, MARIA DEL CARMEN
211. QUINTANA PEREZ, NATALIA
212. RAMO VIZARRAGA, PILAR
213. RAMON CLARAMONTE, ANDREA
214. RAMON MARTINEZ, CARLOS
215. RECIO CRESPO, FRANCISCA
216. RECIO CRESPO, ANTONIA
217. REGODON CASERO, DANIEL
218. RENAU GIL, DIANA
219. RIBELLES MANZANET, EVA
220. RIBERA LLUCH, RAQUEL
221. RIBES BALLESTER, GENOVEVA
222. RIBES MARIN, MARIA LUISA
223. RIPOLLES GELLIDA, IRENE
224. RIUS BALAGUER, MARIA PILAR
225. ROBLEDO TERUEL, YOLANDA
226. RODRIGO GRAN, LAURA TERESA
227. RODRIGUEZ ARNAU, NOHELIA
228. RODRIGUEZ ESQUERRE, ARANTXA
229. RODRIGUEZ GARCIA, ELENA
230. RODRIGUEZ GARRIDO, MARGARITA ISABEL
231. RODRIGUEZ MANRIQUE, LAURA
232. ROIG MAICAS, TANIA
233. ROJAS MESQUITA, MONICA PATRICIA
234. ROLDAN IBAÑEZ, SERGIO
235. ROMAN TORRES, AMPARO
236. ROPERÓ BUA, JESUS

237. ROSELL CABEDO, MARIA AMPARO
238. ROSELLO ALSINA, CRISTOBAL
239. ROSELLO PEDROSA, MARIA CARMEN
240. ROURES APARICIO, SUSANA
241. ROVIRA MOLINER, BEATRIZ
242. ROYO GARCIA, PEDRO
243. ROYOTENA, LAURA
244. RUBERT MARTINEZ, DAVID
245. RUBIO FALOMIR, VICENTE
246. RUBIO PARRA, INMACULADA CONCEPCION
247. RUBIO TORRECILLAS, LAURA PILAR
248. RUIZ GARCIA, MARIA JOSE
249. RUIZ MARTI, GLORIA MARIA
250. RUIZ PALOMARES, MARIA JESUS
251. RULL ZAFRA, PAULA
252. SABATER SEGUER, PATRICIA
253. SAFONT JUAN, MARIA ANGELES
254. SAFONT LOPEZ, VICENTE JOSE
255. SAFONT PIÑON, ANGELA
256. SALAS GUILLAMON, ANDREA
257. SALES CIFRE, BARBARA
258. SALES ESLAVA, MARIA PILAR
259. SALES MIRALLES, JOSE LUIS
260. SALMADOR MARTINEZ, CARLA MARIA
261. SALVADOR GONZALEZ, ANGELS
262. SANCHEZ ALMECIJA, ASCENSION
263. SANCHEZ CABAÑERO, ROSA
264. SANCHEZ CAÑAS, RAUL
265. SANCHEZ ILLANA, ESMERALDA
266. SANCHEZ MARTINEZ, PATRICIA
267. SANCHEZ MIRALLES, MARTA
268. SANCHEZ PANTOJA PASCUAL, ARANZAZU
269. SANCHEZ SOLSONA, MARIA ANTONIA
270. SANCHEZ TRIBALDOS, SANDRA
271. SANCHO PALLARES, EVA MARIA
272. SANSANO MARTI, MARTA
273. SANTOLAYA CAMARERO, ANA MARIA
274. SANTOS AGUIRRE, SANDRA
275. SANTOS AGUIRRE, ELOY
276. SANTOS YEPES, CLARA
277. SANZ BELLES, PAULA
278. SANZ PERELA, JUDIT

279. SARRALDE EDO, TERESA LUCIA
280. SASTRE BALAGUER, ANA BELEN
281. SAURA CUEVA, DANIEL
282. SAURA GÓMEZ, GISELA
283. SEDER GONZALEZ, SARA
284. SEGARRA MULET, SOLEDAD
285. SEGARRA NAVAS, SARA
286. SEGARRA RAFELS, MARIA AMPARO
287. SEGUER GARCIA-CONSUEGRA, TANIA
288. SEGURA CASTRO, LAURA MARIA
289. SEGURA MATEU, EDUARDO JAVIER
290. SERRANO BORT, JOSE PASCUAL
291. SERRANO IBAÑEZ, ELENA
292. SIDRO BALAGUER, ANA
293. SILLERO ORTS, YOLANDA
294. SIMO SIMO, JOSE
295. SOLER PIÑANA, JOSE MIGUEL
296. SOLER RIPOLLES, MARIA PILAR
297. SOLIVA RAMOS, MARIA LIDON
298. SOLSONA BELMONTE, MARIA TERESA
299. SOLSONA FERNANDEZ, DOLORES
300. SOLSONA MONFERRER, CLAUDIA
301. SOLSONA SALES, JOSE
302. SONSECA SANCHEZ, ARANTZA
303. SORIANO CARRILLO, INES
304. SORNI NEBOT, MARIA DE LOS REYES
305. SOROLLA GARCIA, JAVIER
306. SOROLLA ORTI, MARIA JOSE
307. SZASZ CSERNIK, MARIA
308. TARIN GIRONA, ELIA
309. TARREGA GONZALEZ, LAURA
310. TARREGA MORALES, NATALIA
311. TAURA GARCIA, JORGE MANUEL
312. TEJO FANA, AUREA
313. TELLO GOMEZ, SILVIA
314. TELLOLS MACIAN, ANA ISABEL
315. TEMPRADO NEBOT, ANA BELEN
316. TENA FORES, BORJA
317. TENA SOLSONA, CESAR
318. TIRADO FERREIROS, LIDON
319. TOBOSO BELDA, MARIA JOSE
320. TOMAS GIL, VANESSA

321. TOMAS GIMENO, SILVIA
322. TOMAS GIMENO, MARIA AMPARO
323. TORREALBA MOLINA, LAURA
324. TORRES AMAT, MARIA
325. TORRES AREVALO, SHEILA
326. TORRES VIVES, FRANCISCO JUAN
327. TRILLES FERRANDO, MARIA DEL CARMEN
328. TROCOLI VILLEGAS, ROSA MARIA
329. TRONCHO GASCH, MARC
330. TUÑÓN FERNANDEZ, DULCENOMBRE
331. TURRION BRANCHADELL, PAU
332. TUSONTRIBALDOS, MARIA
333. UNSAIN MARIN, IGNACIO
334. VACA BONET, RUBEN
335. VALERINO SANTOLARIA, PAOLA
336. VALLE GARCIA, MARIA TERESA
337. VALLS ARNAU, MARIA
338. VALLS BORJA, JAVIER
339. VALLS ESTEVE, MARIA JOSE
340. VAZQUEZ NAVARRO, MARIA ISABEL
341. VENTURA LOPEZ, MARIA
342. VERA CABEDO, ENRIQUE
343. VICENTE CARBO, ANA ISABEL
344. VICENTE RIBES, ANDREA
345. VICIANO FERRANDEZ, NURIA
346. VIDAL USO, MARTA
347. VILCHEZ LOPEZ, MARIA JESUS
348. VILLALONGA ORTI, MARIA DE LA PAZ
349. VILLALTA MELIA, MARIA DEL CARMEN
350. VILLALUENGA DIAZ, ANTONIA
351. VILLANUEVA GARCIA, SUSANA
352. VILLANUEVA MONSERRAT, DAVID
353. VILLARROYA BERGES, IBANA
354. VIVES MARIN, LIDON
355. YOUNSI ALABADI, MOHAMED
356. ZAERA TENA, MARIA ROSA
357. ZARZOSO MAS, MARIA LUISA
358. ACEVEDO SASTRON, JOSE MARIA
359. AGGOUN FERNANDEZ, LEILA
360. AGOST VIDAL, EVA
361. AGUILAR ALVAREZ, VERONICA
362. AGUILELLA MIRALLES, MARIA ROSARIO

363. AGUILERA BARRAGAN, RAMON
364. AGUT BELTRAN, ALEXIS
365. AGUT EDO, SONIA
366. AGUT FABREGA, MARIA LIDON
367. AGUT MATA, ROSANA MARIA
368. AGUT MONFERRER, OSCAR
369. AGUT MORENO, LUCIA
370. AIXA MALMIERCA, MARIA
371. ALACREU ESCRIG, MARIA NIEVES
372. ALAMAN MARZA, LAURA
373. ALAMAN MARZA, CARMEN
374. ALBALAT TERCENIO, DAVINIA
375. ALBALATE FLOR, EVA MARIA
376. ALBERO BELLES, MARIA CARMEN
377. ALBUIXECH BOIX, CARLOS
378. ALCACER MARTINEZ, MIRIAM
379. ALCIRA ALVAREZ, DIANA
380. ALCON BADAL, ROSA MARIA
381. ALCON MOLINA, JORDI
382. ALEGRE DOLZ, CLARA ISABEL
383. ALFONSO CALVO, JUDITH
384. ALLOZA FERRET, MARTA MARIA
385. ALONSO BELLES, YVES
386. ALVAREZ GIL, ANGEL
387. ALVAREZ LLIDO, ANDREA
388. ALVAREZ RUIZ, ANA ELISA
389. ALVAREZ SOTO, MARIA ESTELA
390. ALVARO VERCHILI, NATIVIDAD ISABEL
391. AMELA MONSONIS, ELIA
392. AMELA PERIS, HECTOR
393. AMELA TORRES, INES
394. ANDRES FONFRIA, MARTA
395. ANDREU MARTI, FERNANDO
396. ANDREU MARTINEZ, MARIA
397. ANGULLO GIL, MARIA DEL CARMEN
398. ANILLO REYES, CARMEN
399. ANTEQUERA GUERRERO, ANA ISABEL
400. ANTOLI CORTES, RAUL
401. ANTOLI JIMENEZ, ANA
402. ANTON BANULESCU, GABRIELA IOANA
403. AÑÓ ARRUFAT, JAUME
404. APARICI CATALAN, ANA MARIA

405. APARICI PASTOR, AIDA
406. APARICIO LUQUE, INMACULADA CONCEPCION
407. APARICIO ROIG, CONSUELO DESAMPARADOS
408. APARISI BREVA, SUSANA
409. ARBOLEDAS MARIN, MARIA
410. ARNAU ARNAU, NOELIA
411. ARQUER GASCH, NEUS
412. ARRIAZA ISERTE, PATRICIA
413. ARRIZABALAGA DOMINGUEZ, PATRICIA MARIA
414. ARRUFAT ARANDES, LUIS ENRIQUE
415. ARRUFAT CALATAYUD, MARTA ALEJANDRA
416. ARTOLA DOLS, INMACULADA
417. ARTOLA PEREZ, MARC ELISEU
418. ARTUÑEDO PEREZ, RAQUEL
419. ASENSI GIRBES, AMPARO
420. ASENSI PASTOR, MAIDO
421. AYORA PORCAR, MANEL
422. BACAS CUELLAR, DESIREE
423. BACHERO MALLASEN, BEGOÑA
424. BACHERO MONFORT, ALBA ISABEL
425. BADENES ALMOR, CARMEN
426. BADENES BRAULIO, IGNACIO
427. BADENES VELEZ, ANGELA
428. BADICA BADICA, ALEXANDRA
429. BALADO MATEU, ANA
430. BALAGUER ALEGRE, MARIA ROSA
431. Balfago Gonzalez, Laura
432. BALLESTER SANCHEZ, ROBERTO
433. BALLESTEROS PEREZ, VERONICA
434. BARBER BERNAT, SALOME
435. BARBERAN RUIZ, NELIA
436. BARCHIN REDONDO, JENIFER
437. BARRACHINA SILVESTRE, ANA
438. BARREDA BELTRAN, MONICA
439. BARREDA MARTIN, EVA LIDON
440. BARREDA VALERO, VANESSA
441. BARTOLL OTERO, YERAY
442. BASTAN MARTINEZ, XAVIER
443. BATISTE CUARTERO, EUGENIO
444. BATISTE SALAZAR, LIDON ISABEL
445. BAYARRI ITURRALDE, PILAR
446. BELLES RUBERT, CLARA

447. BELLMUNT BARREDA, CARINA
448. BELMONTE ARAGONES, DIANA
449. BELTRAN ALBERT, XAVIER
450. BELTRAN ALBERT, GUILLEM
451. BELTRAN COMIN, CARLOS MARIA
452. BELTRAN MONSERRAT, REBECA
453. BELTRAN VICIANO, JOSE IGNACIO
454. BENET SEGARRA, ITZIAR
455. BENITEZ BADENAS, CARMEN MARIA
456. BENITEZ LOPEZ, SERGIO
457. BENITEZ PELLICER, MARIA DOLORES
458. BERNAT MORALES, VICTORIA
459. BERNET DIAZ, BELEN
460. BERROCAL VICENTE, MARGARITA
461. BESER GASCH, MARIA
462. BLANCH BADAL, LORENA
463. BLASCO CABRERA, GEMA
464. BLASCO CASANOVA, ELENA
465. BLASCO FERNANDEZ, SANTIAGO
466. BOBOACA, MADELAINE
467. BOIX MARZA, INES
468. BOROS, LUIZA GABRIELA
469. BORRAS GINER, RAQUEL
470. BORT GIMENO, MIRIAM
471. BRANCATI, RENATO ANTONIO
472. BRANCHADELL ESTEVE, BLANCA MARIA
473. BRAVO CASTAÑO, MARIA DE LOS REMEDIOS
474. BRONCHUD PERAIRE, ROSA BELEN
475. BRONCHUD PERAIRE, HERIBERTO
476. CABALLE TENA, CARINA
477. CABALLER GARRETA, LAURA
478. CABALLERO CALVO, VANESA
479. CABALLERO DE LA FUENTE, EVA
480. CABRERA MAICAS, BALMA
481. CACERES FRIAS, DAVID AARON
482. CALVO NAVARRO, TERESA
483. CALVO ZAMORA, MARIA ESTHER
484. CAMPILLO PONS, CRISTINA
485. CAMPOS CABAÑAS, MARIA ANGELES
486. CAMPOS ESTEVE, CARLOS
487. CAMPOS FORES, CRISTINA
488. CAMPOS MARTIN, GLORIA BIBIANA

489. CAMPOS SOS, ANNA
490. CANO RIBALTA, MARÍA TERESA
491. CANO RUBIO, INMACULADA
492. CANTAVELLA BELTRAN, TERESA
493. CAPARROS JOVER, LAURA
494. CAPELLA BLANCO, ANA
495. CARBO SOS, RAFAEL
496. CARBONELL RIVAS, VICENTE JOSE
497. CARDA ISACH, INMACULADA
498. CARRASCO BONAQUE, MARIA DEL MAR
499. CARRETERO ARBONA, SARA MARIA
500. CARSI RODRIGUEZ, CLAUDIA
501. CASANOVA FORES, EVA
502. CATALAN VALLEJO, ALEXIA
503. CAZA SOSA, KEVIN EFRAIN
504. CHABRERA IZQUIERDO, LUZ
505. CHABRERA CARDA, CARMEN DELFINA
506. CHACON MENA, ALBA
507. CHETO GARCIA, MARIA
508. CHIVA EDO, ELISA
509. CHIVA EDO, ELENA
510. CHIVA SILVESTRE, INMACULADA
511. CIVERA ROIG, MARIA
512. CLARAMUNT VILLARROYA, MARIA DESAMPARADOS
513. CLAROS VILAR, MARIA MERCEDES
514. COBACHO CASTILLO, MONICA
515. CODOREAN, FLORENTINA
516. COLONQUES MONER, JUAN VICENTE
517. COMITRE ALVAREZ, DAVID
518. COMPAÑ AYMERICH, SARA
519. CONDOMINA GUILLEM, JUAN
520. CORDUS, CRISTIAN GHEORGHE
521. CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA
522. COROBLEAN, CAMELIA VASILICA
523. CORTES GIMENEZ, GLORIA MARIA
524. CORTES HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
525. CORTES LAZARO, ROSA ANA
526. CORTES MARTIN, ALONSO
527. CORTEZ SANDOVAL, LINA MARIA
528. COTELA BECERRIL, ISABEL
529. CUBELLS ALARCON, MARC
530. CUENCA FONT, JULIAN

531. CUEVA FABREGAT, ISABEL
532. CUEVAS MARTIN, CARLOS
533. DE GRACIA VILLANUEVA, MARIA DEL CARMEN
534. DE JUAN SERRAT, MARIA LIDON
535. DE ROSA IRIBERRI, DIANA
536. DE ZAYAS GONZALEZ, SOFIA
537. DEL RIO CHORVA, MARIA LUISA
538. DELESCU MATEI, CRISTINA ANDREEA
539. DIAZ GOMEZ, PATRICIA
540. DIAZ GOMEZ, JUAN ANTONIO
541. DIAZ GOMEZ, EMILIA
542. DIDRAGA, IONELA CRISTINA
543. DIEZ PUIG, CORINA
544. DOMENECH COSTA, ANA BELEN
545. DOMINGUEZ CENTELLES, JAVIER
546. DOÑATE BUENDIA, ANA ISABEL
547. DRAGAN, ALEXANDRA
548. DUCH VILLALTA, JAUME
549. EDO ALTAMIRANO, MARIA SEEMA
550. EDO BARREDA, MARIA CELIA
551. EDO FERNANDEZ, NATALIA
552. EDO PIÑANA, GLORIA
553. EDO PRADES, CONCEPCION
554. EDO SEBASTIA, PALOMA
555. EDO TENA, JOSE ANTONIO
556. EDO TENA, ANA MARIA
557. EDO TRILLES, PATRICIA
558. EGUSQUIZA RUBIANO, ANA
559. EJARQUE AZNAR, BEATRIZ
560. EL-BASRI BELGHAZI, NORA
561. ERNESTO PORCAR, BEATRIZ
562. ESCOBAR SOLSONA, RAQUEL
563. ESCRIBANO RAMA, DAVINIA TERESA
564. ESCRIG GINER, LIDIA
565. ESCRIG GINER, LAURA ISABEL
566. ESCUDE PALLARES, MARTA
567. ESCUDERTARREGA, MARC
568. ESCURA SOLER, JUAN JOSE
569. ESPINOS RIUS, MARTA
570. ESPINOSA BELLOVI, MARIA IVONE
571. ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO
572. ESTEVE ARTOLA, RAFAEL

573. ESTEVE BOSCH, DAVID
574. ESTEVE RODRIGUEZ, MARTA
575. ESTEVE RODRIGUEZ, CARLOS
576. FABREGAT ALONSO, PAULA
577. FABREGAT AMOROS, ANA
578. FAJARDO ROS, ALEJANDRA PATRICIA
579. FEBRER OBON, NOEMI
580. FELIP ANDREU, ISABEL
581. FERNANDEZ LEARTE, ALICIA ISABEL
582. FERNANDEZ PUCHOL, ADA
583. FERNANDEZ TENA, JOSE
584. FERRANDO DAUFI, MARIA LLEDO
585. FERRER SANCHIS, GEMMA
586. FERRIZ HUERTA, ALBERTO
587. FIGUEROLA SANZ, NATIVIDAD
588. FONTE PERSIVA, TERESA
589. FORES MONFORT, ANGELINA
590. FRIAS PLASENCIA, NANCY ELIZABETH
591. FRIAS PLASENCIA, CARMEN DEL PILAR
592. GABALDON DEL RIO, ISABEL
593. GALLARDO MATEOS, JOSE
594. GALLARDO MATEOS, DAVID
595. GALLEN GIMENEZ, PAULA
596. GARCES NEBOT, MONICA
597. GARCES NIÑO, JAVIER
598. GARCIA ARJONA, MARIA DEL MAR
599. GARCIA BENEDITO, SANDRA
600. GARCIA CARDA, SANTIAGO FERMIN
601. GARCIA CASAS, RAUL
602. GARCIA CEBRIAN, RAQUEL
603. GARCIA FARO, JORDI
604. GARCIA FELIP, BEATRIU
605. GARCIA FERNANDEZ, MARIA BELEN
606. GARCIA GONZALEZ, JOSE MANUEL
607. GARCIA JOSE, PATRICIA
608. GARCIA LLORENS, HELENA
609. GARCIA MUÑOZ, MARIA NIEVES
610. GARCIA NEGREIRA, PILAR
611. GARCIA OLIVER, MARC
612. GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
613. GARCIA ROMERO, HECTOR
614. GARCIA RUBIO, MARIA ISABEL

615. GARCIA SAURA, SONIA
616. GARCIA SOLDEVILA, LUNA CLARA
617. GARCIA TIRADO, SARA
618. GARCIA BARRACHINA, GUSTAVO
619. GARRETA GALARZA, DAVID
620. GARRIDO BORT, MARIA CELESTE
621. GARRIDO MANZANO, EVA
622. GASCH BELTRAN, CARLOS
623. GASCH RAMOS, ESTHER
624. GASCON HUIGE, ISABEL
625. GASCO IZQUIERDO, ANNA
626. GASCON GUILLEN, MARGARITA PRIMITIVA
627. GIL GIL, VIRGINIA
628. GIL MOLES, GUILLEM
629. GIL PRADES, SUSANA ROSARIO
630. GIL RUBIO, VICENTE MANUEL
631. GIL VENTURA, VERONICA
632. GIMENEZ AVILA, CRISTINA
633. GIMENEZ VICENT, EDUARDO
634. GINES HERRERA, FRANCISCO
635. GOMEZ ALVAREZ, SARA
636. GOMEZ ESTEBAN, SERGIO
637. GOMEZ MARIN, MARIA TERESA
638. GOMEZ NAVARRO, RICARDO DAMIAN
639. GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA
640. GOMEZ RONCERO, MARIA CONCEPCION
641. GOMEZ RUEDAS, ANA MARIA
642. GOMEZ RUIZ, MONICA
643. GOMEZ SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES
644. GONZALEZ DEL CAMPO DONCEL, BEATRIZ
645. GONZALEZ ROIG, MARC
646. GONZALEZ RUBIO, SARA
647. GONZALEZ VIVES, SUSANA
648. GONZALVO PERETE, ANA BELEN
649. GOTERRIS LOPEZ, PATRICIA
650. GOTERRIS TOMAS, ANTONIO MIGUEL
651. GOZALBO SALVO, MARTA DEL LLEDO
652. FERRANDIZ GRACIA, GABRIEL
653. GRACIA GONZALEZ, SHEILA
654. GRESA LOPEZ, BEATRIZ
655. GRIFO MONSO, ANGELA
656. GUAL SANCHEZ, ALEJANDRO FRANCISCO

657. GUERRERO INFANTE, JOSE

658. GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA

Excluidos/as:

1. ORTEGA GALI, PALOMA- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

2. PERIS AGOST, SILVIA- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3. VALLS BOMBOI, PABLO- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

4. ARRUFAT CHIVA, ANA- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

5. BLASCO BARBERA, ALVARO-NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

6. ESTEVE IBAÑEZ, ANGELA- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

7. GALLARDO LOZANO, SILVIA- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

8. ROMERO FERRI, LORENA- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

9. RUIZ MORRAJA, SONIA- NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: doña Inmaculada Safont Marín, jefa de Negociado de nóminas, seguridad social y contratación laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Silvia Agost Puig, técnica de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: don Javier Arnau Bono, coordinador del Negociado administrativo del Área de seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Sandra García García, auxiliar administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Enrique Agut Ferrer, jefe del Negociado de selección y situaciones administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Cristina Garcia Miralles, jefa del Negociado de gestión presupuestaria y RRHH del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Titular: doña M.^a Lledó Gorrita Blasco, coordinadora inspectora de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña M.^a Teresa Durá Claramonte, jefa del Negociado de gestión de impuestos-adjunta de Sección asesora del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: don Lino Vives Agost, jefe de Negociado de facturación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don José Pascual Ballester, administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el día 18 de julio de 2024, a las 16:00 horas, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, consistente en un ejercicio único según las bases publicadas en el Boletín Provincial de la Provincia número 151, de 17 de diciembre de 2022.

Cuarto. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 17 de mayo de 2024

Juan Carlos Redondo Gamero

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02316-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, una plaza de Ingeniero/a industrial de este Excmo. Ayuntamiento Por Decreto, de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, una plaza de Ingeniero/a industrial por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. MARTI MURRIA, NATALIA
2. MOLES RIBERA, FRANCISCO
3. MONFERRER BUENO, SILVIA
4. NEBOT SALVADOR, PALOMA
5. PETIT ORTELLS, ANA
6. RODRIGUEZ RUBIO, LUIS
7. AZLOR MAIRAL, PAULA
8. BARREDA TRAVER, ANA
9. BELTRAN PITARCH, INES
10. DOMINGUEZ ROMO, PABLO
11. GOMEZ GARBI, DANIEL

Excluidos/as:

NINGUNO/A

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: Don Cristóbal Badenes Catalán, Director de servicios urbanos infraestructura y medio ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Don Blas Jovells Igual, jefe de la Sección de Arquitectura urbana del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: Don Ángel Beltrán Roig, jefe Asesor Técnico del Negociado Proyectos Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Doña María Teresa Giner Pallarés, jefa-adjunta del Negociado Contratación de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: Don José Valls Pastor, jefe de Negociado – Adjunto Sección del Negociado de infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Doña Vanesa Galmés Gual, Jefa de Negociado- Adjunta sección asesora del Negociado técnico de control de actividades del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: Don Juan Carlos Sanchís, jefe Negociado-Adjunto sección asesor del Negociado de infraestructura verde del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Doña Carmen Vilanova Menero, directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana..

SECRETARIO/A

Titular: Doña Sonia Cataluña Rubert, jefa del Negociado administrativo servicios urbanos e infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Don Enrique Esteban Barragán, director- asesor jurídico de la Oficina de planificación y proyección económica del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el día 1 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes, sito en la calle Columbretes n.º 22 de Castelló, para la realización del ejercicio con dos partes del proceso selectivo según las bases publicadas en el Boletín Provincial de la Provincia número 151, de 17 de diciembre de 2022.

Cuarto. Disponer de un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 17 de mayo de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02461-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, una plaza de Ingeniero/a superior mediante concurso-oposición de este Excmo. Ayuntamiento

Por Decreto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, una plaza de Ingeniero/a superior por turno libre por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento:

Admitidos/as:

1. MORENO SOLAZ, HECTOR
2. ESPADA BUESO, PEDRO

Excluidos/as:

1. BARREDATRAVER, ANA – NO PODER ACREDITAR LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES.
2. RODRIGUEZ RUBIO, LUIS - NO PODER ACREDITAR LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES.
3. PETIT ORTELLS, ANA - NO PODER ACREDITAR LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES.
4. NEBOT SALVADOR, PALOMA - NO PODER ACREDITAR LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES.

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: Don Cristóbal Badenes Catalán, director de servicios urbanos infraestructura y medio ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Don Fco. Javier Vidal Nebot, director de urbanismo de la Dirección de ordenación del territorio y urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: Don José Valls Pastor, jefe de Negociado – adjunto Sección del Negociado de infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Doña Vanesa Galmés Gual, jefa de Negociado - adjunta Sección asesora del Negociado técnico de control de actividades del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: Don Ángel Beltrán Roig, jefe asesor técnico del Negociado proyectos edificación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Doña Maite Bort Marti, asesora jurídica de la Sección de ordenación y gestión urbanística y territorial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: Don Tomás Fabregat Campos, jefe negociado-adjunto de la Sección asesor del Negociado de gestión medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Doña Cayetana García-Simón Fernández, jefa de Sección ciudad educadora del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: Doña Sonia Cataluña Rubert, jefa del Negociado administrativo servicios urbanos e infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Doña M.^a José Martín de Jesús, jefa de la Sección de impulso de la actualidad económica y el empleo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el día 9 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes, sito en la calle Columbretes n.º 22 de Castelló, para la realización del ejercicio con dos partes del proceso selectivo según las bases publicadas en el Boletín Provincial de la Provincia número 151, de 17 de diciembre de 2022.

Cuarto. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 24 de mayo de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02304-2024

ESLIDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Tras haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, y una vez resuelta la misma por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de mayo de 2024, queda elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del banco de tierras agrícolas y creación del registro de datos personales correspondiente, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS Y CREACIÓN DEL REGISTRO DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Eslida es un pueblo situado a la Sierra de Espadán que, dentro de su término, dispone de mucho de suelo en el cual, en parte de este, se evidencia una situación de progresivo abandono de terrenos agrícolas, unida con la preocupante situación de desocupación de población activa, y envejecimiento de la población dedicada a la actividad agrícola.

Es evidente, además, la importancia de la conservación de las fincas agrícolas por la disminución del riesgo de incendios así como para la protección de los bienes naturales y patrimoniales, y la calidad paisajística y medioambiental.

El Banco de Tierras de Eslida es una herramienta que pretenda favorecer el mantenimiento de los cultivos agrícolas actuales y recuperar cultivos abandonados, para facilitar el acceso a la tierra o para ampliar la producción, y así mantener el medio rural vivo, potenciando sus valores medioambientales, y en consecuencia de este mantenimiento o aumento de cultivos se disminuirá el riesgo de incendio de estas tierras.

El Banco de Tierras de Eslida es un programa impulsado por el Ayuntamiento de Eslida con la colaboración del Consejo Alimentario de Eslida; la finalidad del proyecto justifica la competencia municipal dentro del marco normativo existente, como proyecto de dinamización del sector primario y de servicio de intermediación entre las personas/entidades que buscan tierras, y las personas propietarias de las tierras.

El Banco de Tierras favorecerá la difusión de ofertas y demandas de tierras de cultivo, así como el contacto entre las personas propietarias que ofrecen terrenos para ceder y aquellas que quieren tierras para cultivarlas.

Este protocolo no quiere ser una herramienta excluyendo otros posibles fórmulas de intermediación, sino complementaria otras iniciativas existentes o que se puedan desarrollar en el futuro.

La intervención del Ayuntamiento de Eslida no tiene finalidad lucrativa y no prevé actuar en la formalización de los posibles acuerdos que se puedan establecer.

El Ayuntamiento impulsa el proyecto y su seguimiento, facilitará el contacto entre personas propietarias y personas interesadas de parcelas agrícolas, promoverá actividades formativas, apoyará la distribución de los productos agrícolas locales, promocionará la agricultura local y ecológica y el Banco de Tierras mediante los medios publicitarios propios del Ayuntamiento.

- La finalidad principal del Banco de tierras es: contribuir a la identificación, incorporación y cesión a terceros de tierras cultivables, especialmente de aquellas que están abandonadas o en desuso, con el objetivo de facilitar la recuperación y el acceso a la tierra, ya sea para ampliar la dimensión de explotación y hacer-la rentable, o bien para dar acceso a nuevos y nuevas labradoras y labradores o a personas que cultivan para autoconsumo.

- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas y principios que regirán la organización y funcionamiento del Banco de tierras de Eslida.

- El objetivo principal es favorecer la recuperación para el cultivo de fincas actualmente en desuso y facilitar la disponibilidad de tierras a personas interesadas; unas tierras que estarán todas ellas dentro del ámbito territorial de Eslida.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases reguladoras, la creación y el funcionamiento del "Banco de tierras de Eslida», la finalidad del cual es:

1. Elaborar un registro administrativo de carácter público de parcelas aptas para la explotación.
2. Poner en contacto a personas propietarias y personas interesadas en cultivo de tierras, así como facilitar la huerta a nuevas y nuevas productoras y productores.
3. Generar un impacto positivo en los ámbitos medioambiental, económico y social del municipio.
Como objetivos específicos:
 1. Hacer valer las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
 2. Reactivar el sector y el desarrollo agrícola mediante el autoempleo y fomento de la agricultura ecológica.
 3. Promover la venta de proximidad, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad.
 4. Frenar la pérdida de superficie agrícola útil.
 5. Evitar situaciones de abandono de cultivos, con los problemas agrícolas y ambientales que genera.
 6. Fomentar el turismo ecológico, el producto local y la vida sana.
 7. Concienciar en la población en general sobre el consumo de productos locales, productos ecológicos, y fomentar la compra local y de proximidad.
 8. Promover la formación agraria, a las personas usuarias del Banco de tierras y de la población interesada en general.
 9. Recuperación de cultivos tradicionales.
 10. Fomento de la interacción entre el sector gastronómico y el productivo local.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica del Banco de tierras

El Banco de tierras agrícolas de Eslida es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para su explotación agrícola, las personas propietarias de las cuales han solicitado voluntariamente su inscripción en el Banco de tierras agrícolas segundos el modelo normalizado.

Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de las parcelas rústicas cultivables ubicadas al término municipal de Eslida.

Los datos personales incluidos en el registro del Banco de tierras de Eslida tendrán una finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidas al régimen jurídico establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa que la despliega.

No se facilitará identidad ni datos de las personas que tengan ofertas o demandas de tierras en el Registro del Banco de Tierras de Eslida.

El registro del Banco de Tierras agrícolas de Eslida tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, el derecho de propiedad u otros derechos o gravámenes, y sin que constituya prueba de derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

Artículo 3.- Funcionamiento

El Ayuntamiento creará un Registro, en el cual se inscribirán las ofertas y demandas de tierras elaborado a partir de los formularios complementados correctamente y presentados al registro de entrada con una instancia de solicitud de inscripción al Banco de Tierras.

Las personas que solicitan el alta de parcelas en el Banco de Tierras agrícolas de Eslida declararán, bajo su exclusiva responsabilidad, que son sus legítimas propietarias. El Ayuntamiento de Eslida quedará exento de cualquier responsabilidad respecto de esta declaración.

Las personas interesadas en tierra que solicitan el alta en el Banco de Tierras agrícolas de Eslida y en relación al acceso a tierra y cultivo de la misma, una vez concretado el acuerdo de cesión, la actuación a la tierra será únicamente para cultivo agrícola. El Ayuntamiento de Eslida quedará exento de cualquier responsabilidad en esta cuestión; a pesar de que hará un seguimiento para el correcto cumplimiento.

A efectos de garantizar la actualización de la información contenida en el registro del Banco de Tierras, las personas inscritas interesadas al participar, tendrán que comunicar la baja en caso de conseguir el objetivo para el cual han hecho la inscripción o en el supuesto de que no tengan interés al continuar.

Artículo 4.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras agrícolas de Eslida

Cualquier persona interesada podrá consultar la lista de parcelas incluidas en el registro del Banco de Tierras agrícolas de Eslida.

Este listado contendrá exclusivamente el número de polígono, parcela, partida, superficie y cultivo, sin incluir en ningún caso los datos de carácter personal.

Una vez consultado el listado, las personas interesadas que quieran contactar con las personas titulares de determinadas parcelas incluidas en el registro tendrán que solicitar, por registro de entrada en el Ayuntamiento de Eslida, la inscripción como persona interesada al inscribirse en el Banco de Tierras o bien la información sobre las Tierras de las cuales tengan interés.

La solicitud de consulta no dará derecho, en ningún caso, a la obtención de copias de los datos del registro del Banco de Tierras agrícolas de Eslida, sino, únicamente, a consultar los datos específicos de las parcelas.

La presentación de esta solicitud tendrá como consecuencia que desde el Ayuntamiento se contacte con la persona propietaria comunicando el interés sobre la parcela de su propiedad. En caso de confirmación de interés igualmente de la persona propietaria, se comunicará a la persona interesada en la tierra, con el fin de que puedan ponerse en contacto ambas partes y puedan llegar libremente y voluntaria a acuerdos que estiman convenientes. Las personas interesadas podrán solicitar asesoramiento y mediación en cuanto a las condiciones del contrato entre las dos partes.

Artículo 5.- Precisión sobre parcelas incluidas en el Banco de Tierras de Eslida

El Banco de Tierras de Eslida es un registro administrativo, por lo tanto, las parcelas que se incluyen no se verán afectadas por esta circunstancia ni su régimen jurídico, ni sus derechos de propiedad, derechos reales o gravámenes existentes sobre estas.

Por otra parte, la inclusión de en el Banco de Tierras agrícolas de Eslida no constituirá prueba de derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas, en ningún caso.

Artículo 6.- Precisión sobre las condiciones de actitud de cultivo de parcelas incluidas en el Banco de Tierras agrícolas de Eslida

El acuerdo a llegar entre las partes interesadas en el marco de este Banco de Tierras de Eslida será libre y voluntario. La única y obligatoria precisión es que la cesión de una parcela en este marco será para un uso agrícola y en coherencia con la tradición agrícola de Eslida.

La inclusión de parcelas en el Banco de Tierras agrícolas de Eslida no presupone la disponibilidad de recursos hídricos.

Así mismo, se tiene que señalar que la aptitud para el cultivo estará determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo cual cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan del imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a la comunicación y el acuerdo con la parte propietaria del terreno, y a la licencia urbanística o declaración responsable, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 7.- Creación de un Registro de datos personales correspondiente al denominado Banco de Tierras agrícolas de Eslida

Por parte del Ayuntamiento de Eslida se procederá a crear un Registro de datos personales al cual se incorporarán los datos de las personas titulares de las parcelas y de las personas interesadas en cultivarlas, una vez obtenido el consentimiento previo de las partes, dotándose al Registro de las medidas de seguridad técnicas y administrativas exigibles, así como de la confidencialidad del tratamiento de dichos datos, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa que la despliega.

DISPOSICIÓN FINAL - Vigencia

El Pleno del Ayuntamiento de Eslida es el órgano competente para la aprobación, modificación y derogación de esta Ordenanza, en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Esta Ordenanza estará vigente y desplegará sus efectos a partir del día siguiente, de la fecha de aprobación por el Pleno municipal.

Esta Ordenanza regirá hasta su modificación o derogación expreso, las cuales tendrán que tramitarse siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

En caso de derogación definitiva de la Ordenanza, se procederá a comunicar este acuerdo a las personas que tengan ofertas o demandas de Tierras inscritas en el Registro del Banco de Tierras de Eslida.

ANEXO I

SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE PARCELAS EN EL "BANCO DE TIERRAS DE ESLIDA"

Datos del propietario/a		
Nombre y apellidos	DNI/NIE	
En representación de	CIF/NIF	
Dirección	Tel.	
Localidad	CP	Correo electrónico

Datos de las parcelas						
DECLARO que soy propietario/propietaria de las siguientes parcelas ubicadas en término de Eslida:						
Polígono	Parcela	Partida	Superficie	Cultivo	Regadío o secano	Estado actual

Solicitud, autorización y compromiso
ALTA de las parcelas en el registro del Banco de Tierras agrícolas de Eslida
<input type="checkbox"/> SOLICITO el alta de las parcelas descritas en el Registro de Banco de Tierras del Ayuntamiento de Eslida.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al Ayuntamiento de Eslida a tratar mis datos personales en el registro de Banco de Tierras de acuerdo con la Política de Privacidad publicada en la web del Ayuntamiento (https://www.eslida.es/politica-de-privacidad), asimismo, autorizo a que puedan ser visualizados los datos de mis parcelas aquellas personas que estén interesadas en trabajar mis tierras, de acuerdo con las bases reguladoras de este Banco de Tierras
<input type="checkbox"/> ME COMPROMETO a solicitar la baja de las parcelas del registro del Banco de Tierras si llego a un acuerdo con una persona interesada a cultivarla o si ya no deseo que mis parcelas estén incluidas en este Banco de Tierras.
BAJA de las parcelas en el registro del Banco de Tierras agrícolas de Eslida
<input type="checkbox"/> SOLICITO la baja de las parcelas inscritas a mi nombre en el Banco de Tierras del Ayuntamiento de Eslida.

Eslida, _____ de/de _____ de 20_____
Firma

Le informamos que los datos personales serán tratados según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril de 2016 y con la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se conservarán mientras nos lo exijan las leyes, mientras exista relación entre ambas partes y durante el tiempo necesario para atender las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Usted o su representante legal, pueden solicitar en cualquier momento saber que datos personales tratamos sobre Usted, por tanto, tiene derecho a acceder a dichos datos, rectificarlos si son inexactos o solicitar su supresión cuando los datos sean innecesarios. También podrá solicitarnos ejercitar su derecho de oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose por escrito a dpd@dipc.es, adjuntando copia de su DNI para identificarte correctamente. Si entiende que sus derechos han sido desatendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid o en www.aepd.es.

ANEXO II

SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE PERSONA INTERESADAS EN CULTIVAR PARCELAS EN EL "BANCO DE TIERRAS DE ESLIDA"

Datos personales		
Nombre y apellidos	DNI/NIE	
En representación de	CIF/NIF	
Dirección	Tel.	
Localidad	CP	Correo electrónico

Datos sobre qué tipo de parcelas de interés						
Partida	Acceso	Superficie	Cultivo	Regadío o secano	Gestión de la parcela	Finalidad del cultivo

Solicitud, autorización y compromiso
<input type="checkbox"/> SOLICITO el alta como persona interesada en cultivar parcelas agrícolas en Eslida, y realizar consultas de los datos de las parcelas registradas.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO el Ayuntamiento de Eslida a tratar mis datos personales en el registro del Banco de Tierras del mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la Política de Privacidad publicada en la web del Ayuntamiento (https://www.eslida.es/politica-de-privacidad), con la finalidad de ponerme en contacto con los propietarios de las parcelas que sean de mi interés.
<input type="checkbox"/> ME COMPROMETO a tratar los datos sobre las tierras que consulto, solo con la finalidad establecida en las bases reguladoras de este Banco de Tierras del Ayuntamiento de Eslida.
<input type="checkbox"/> SOLICITO la baja como persona interesada en la consulta del Banco de Tierras del Ayuntamiento de Eslida.

Eslida, _____ de/de _____ de 20____

Firma:

Le informamos que los datos personales serán tratados según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril de 2016 y con la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se conservarán mientras nos lo exijan las leyes, mientras exista relación entre ambas partes y durante el tiempo necesario para atender las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Usted o su representante legal, pueden solicitar en cualquier momento saber que datos personales tratamos sobre Usted, por tanto, tiene derecho a acceder a dichos datos, rectificarlos si son inexactos o solicitar su supresión cuando los datos sean innecesarios. También podrá solicitarnos ejercitar su derecho de oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose por escrito a dpd@dipc.es, adjuntando copia de su DNI para identificarte correctamente. Si entiende que sus derechos han sido desatendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid o en www.aepd.es."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eslida a 16/05/2024

LA ALCALDESA, D^a LUCIA DOÑATE SORRIBES
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02449-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscina municipal", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"Que en la sesión plenaria celebrada en fecha 27/03/2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Concejal Delegado	14/03/2024
Proyecto de modificación de Ordenanza fiscal	14/03/2024
Informe Jurídico	14/03/2024
Informe Técnico Económico	14/03/2024
Informe de Control Permanente Previo sobre la modificación de Ordenanzas Fiscales de tasas	15/03/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la aprobación del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, en los términos del proyecto que se desarrolla a continuación:

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de la Población Tornesa, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la "Tasa por prestación del servicio de piscina municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el disfrute del servicio público de la piscina municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4-o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que hagan uso del servicio de piscina municipal.

Artículo 4º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En esta tasa no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna, salvo las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con las tarifas que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- Tarifa.

1. Entrada diaria de lunes a viernes:

- Menores de 16 años, mayores de 65 años y personas con minusvalía $\geq 33\%$: 2 euros.
- Entre 16 y 65 años: 3 euros.

2. Entrada diaria de fin de semana:

- Menores de 16 años, mayores de 65 años y personas con minusvalía $\geq 33\%$: 3 euros.
- Entre 16 y 65 años: 5 euros.

3. Abono de temporada empadronados:

- Menores de 16 años, mayores de 65 años y personas con minusvalía $\geq 33\%$: 15 euros.
- Entre 16 y 65 años: 20 euros.

4. Abono de temporada no empadronados:

- Menores de 16 años, mayores de 65 años y personas con minusvalía $\geq 33\%$: 30 euros.
- Entre 16 y 65 años: 40 euros.

Artículo 7º.- Devengo.

La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio consistente en la entrada a la piscina, siendo de aplicación las normas de gestión reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- Declaración, ingreso y gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y el ingreso se realizará de dos formas:

- Modalidad física en el Ayuntamiento: pago en efectivo o transferencia bancaria.
- Modalidad electrónica: pago a través de la página web habilitada al efecto.

2. Los abonos de temporada únicamente podrán obtenerse de forma física en el Ayuntamiento.

3. En todo caso, para el acceso a la piscina, será imprescindible la presentación del abono o de la entrada correspondiente.

Disposición Adicional.

La presente Ordenanza comenzará a regir, a partir del momento de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en cumplimiento a lo dispuesto en el art.

17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía o al Concejal Delegado de Economía y Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Poble Torna, a 21 de mayo de 2024.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02446-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"Que en la sesión plenaria celebrada en fecha 27/03/2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría	6/03/2024
Proyecto modificación Ordenanza Fiscal ICIO	07/03/2024
Informe de Secretaría	07/03/2024
Informe de control permanente previo sobre aprobación de ordenanzas fiscales de impuestos locales	07/03/2024
Informe-propuesta de Resolución	07/03/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la aprobación del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que consta en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de la Población Tornesa (Castellón), en uso de las facultades que le concede el número 1 del artículo 15, número 2 del artículo 59 y artículos 100 y siguientes del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Objeto.

1. Será objeto de la presente exacción la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exijan obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el número anterior, podrán consistir en:

a) Construcción de edificaciones, instalaciones y obras de toda clase de nueva planta.

b) Modificación o reforma total o parcial de estructuras o aspecto exterior y conservación de construcciones, instalaciones o edificaciones ya existentes.

c) Derribos, demoliciones o destrucciones totales o parciales de toda clase de construcciones, instalaciones, edificios y obras.

d) Obras menores, considerándose a estos efectos como tales, las de reforma, modificación y conservación no estructurales y todas aquellas que por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva, no requieran dirección técnica o facultativa.

e) Alineación y rasantes.

f) Obras de cualquier clase en el Cementerio.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 3.- Hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la Población.

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción.

1. No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en proyectos de urbanización.

2. Cualesquiera construcciones, instalaciones y obras para cuya realización no sea necesario solicitar licencia o presentar una declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.- Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 7.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 8.- Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 9.- Base liquidable.

La base liquidable de este impuesto coincidirá con la base imponible, en todo caso.

Artículo 10.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen de este impuesto será el dos por ciento (2%).

Artículo 11.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 12.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 13. Gestión y liquidación.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 14. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

—

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Poble Torna, a 20 de mayo de 2024.

El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02346-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1547/2024, de 25 de abril, de la Alcaldía y su modificación mediante decreto número 1584/2024, de 26 de abril, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a UPCA al 66,6% de la jornada, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 50, de 26 de febrero de 2024.

Vista la base cuarta de las bases específicas y no existiendo alegaciones a la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos, la misma se eleva a definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas:

***7518**	EB,M
***0442**	EB,E
***7973**	GL,A
***6245**	MJ,M
***8032**	MC,P
***9886**	ME,Y
***7996**	SB,S
***1386**	VS,M

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Emilia Gil Miguel, Psicóloga del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Corredor Melero, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: M.^a Dolores Fernández Archidona, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Jaime Nebot Pedrós, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 18 de junio de 2024 a las 9.00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimando e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente”

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Alcaldesa,
Tania Baños Martos
La Vall d'Uixó, 14 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02348-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1840/2024, de 14 de mayo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de Oficial/a de fontanería, pertenecientes a la escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 99, de 23 de abril de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE FONTANERÍA

Admitidos/as:

***9677**	CR,F
***8733**	MC,F
***7365**	PC,C
***6326**	TH,E

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Ángeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

M.ª José Nebot Garriga, Jefa de Urbanismo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente:

Domingo Martínez Amorós, ingeniero industrial del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Concha Candau Ramos, arquitecta, jefa de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Héctor Collado Ucher, técnico de administración general, jefe de Servicio de Cultura, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Sonia Mariner González, técnica de medio ambiente del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Esther Palasí Lallana, Técnica de Gestión de Medioambiente del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 20 de junio de 2024 a las 9:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Vall d'Uixó, 14 de mayo de 2024.

Tania Baños Martos

La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02466-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

BDNS(Identif.):763016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763016>)

Primero. Beneficiario:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por tanto, ser objeto de subvención, las entidades y asociaciones, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que tengan como principal objetivo la realización de actividades deportivas y que estén inscritas en el registro Municipal de Asociaciones Vecinales de La Vall d'Uixó.

Los beneficiarios no deberán depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas, y deberán disponer de una estructura organizativa que garantice el desarrollo del programa objeto de subvención.

Asimismo, no podrán estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de promoción del deporte, conforme al artículo 25.2 l) de la LRBRL, regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio e inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, para fomentar la práctica del deporte base y las actividades deportivas desarrolladas en el municipio. Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

<http://www.lavallduixo.es/portada/ordenanzas-municipales> Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 42.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/341/48400. En relación con el art. 17.3 f) y el artículo 19 de la LGS:

- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención a conceder a cada beneficiaria no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 7.000 €.

Quinto. Financiación:

Se concederá con cargo a la partida presupuestaria 1012/341/48400 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Vall D'Uixó, que en el caso del ejercicio 2024 será un crédito inicial de 42.800,00€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Publicación de la convocatoria En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, tras su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes.

El texto íntegro de la convocatoria se hallará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Plazo para la presentación de solicitudes Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se deberán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las beneficiarias presentarán la solicitud a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación de documentos

De conformidad con el artículo 23.5 de la LGS en relación con el artículo 68 de la LPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

Si los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo indicado en el artículo 14.2 y 14.3 LPAC, y presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

LA VALL D'UIXÓ

2024-05-23

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, TANIA BAÑOS MARTOS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02434-2024-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos número 15/2024, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica dicha modificación de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Capítulo y denominación	Importe/€
Capítulo 6. Inversiones reales	8.378,49 €
TOTAL	8.378,49 €

B) INCREMENTO EN INGRESOS

Capítulo y denominación	Importe/€
Capítulo 8. Activos financieros	8.378,49 €
TOTAL	8.378,49 €

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 23 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02435-2024-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos número 16/2024, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica siguiente modificación de crédito extraordinario:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Capítulo y denominación	Importe/€
Capítulo 6. Inversiones reales	63.402,16 €
TOTAL	63.402,16 €

B) INCREMENTO EN INGRESOS

Capítulo y denominación	Importe/€
Capítulo 8. Activos financieros	63.402,16 €
TOTAL	63.402,16 €

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls

Moncofa, 23 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02459-2024-U

NAVAJAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 DE NAVAJAS

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto municipal de esta Corporación para el ejercicio 2024, aprobado por el Ayuntamiento- Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024 y publicado en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 23 de abril de 2024, sin que se presentara ninguna alegación al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación definitiva de dicho Presupuesto municipal, resumido por capítulos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2024 y sus Bases de Ejecución cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €.-
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	359.653,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	391.710,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	25.371,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.045,00
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	36.671,00
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	86.068,00
CAPÍTULO VII		0,00
CAPÍTULO VIII		0,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	320.818,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.258.336,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €.-
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	503.250,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.500,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	214.700,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	334.940,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	180.946,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.258.,00

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se procede a publicar la plantilla de personal para el ejercicio 2024.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El alcalde, Roberto Torres Miralles.
NAVAJAS, 24 MAYO 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02458-2024-U

NAVAJAS

Oferta de empleo público Ayuntamiento de Navajas ejercicio 2024

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-183 de fecha 24 de mayo en este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

Escala de Administración Especial :

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/SUB-GRUPO	ESCALA	VACANTES	OCUPADA	CONCURSO - OPOSICIÓN
C / C1	AGENTE DE POLICÍA	1	SI	1

PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	OCUPADA	PROMOCIÓN INTERNA
C2	ENCARGADO DE BRIGADA	1	NO	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo domicilio, si éste radica en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NAVAJAS A 24 DE MAYO 2024
Roberto Torres Miralles
ALCALDE PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02478-2024-U

NAVAJAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navajas sobre la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de la piscina e instalaciones deportivas municipales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el art 41 B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece e "Precio Público por la utilización de la Piscina e Instalaciones deportivas municipales"; especificados en las Tarifas contenidas en el art. 3º siguiente, que se regirá por la presente Base .

Tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales todas aquellas que sean propiedad del Ayuntamiento de Navajas, y las que siendo propiedad de alguna entidad o persona particular sean administradas por el Ayuntamiento .

Todas las instalaciones deportivas municipales tendrán el carácter de públicas. Podrán dedicarse a la práctica del deporte educativo escolar, al deporte lúdico-recreativo, al deporte de competición y a todas aquellas actividades que supongan una mejora garantizada de la calidad de vida .

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible

1.- Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el art. 1º .

2.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exención .

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo

Las personas naturales o jurídicas usuarios de tales instalaciones o servicios .

ARTÍCULO 4º.- Cuantía del precio público

1.- La cuantía de los precios públicos reguladas en esta Base será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividad que a continuación se indican:

1.1.- Epígrafe 1º. Tarifa de Abonos y Entradas Piscinas Municipales .

PISCINAS	Laborables	Festivos
Individual mayores (a partir de 14 años)	2,00 €	2,50 €
Individual menores (de 4 a 13 años)	1,60 €	1,75€
Abono 30 baños. Mayores	45,00 €	45,00 €
Abono 30 baños. Menores	30,00 €	30,00 €

1.2.- Epígrafe 2º. Tarifa de Entrada Frontones Municipales .

FRONTONES	Pequeño	Grande
Por la utilización de los frontones, por cada hora o fracción	5,00 €	7,00 €
Suplemento por iluminación	---	2,00 €

1.3.- Epígrafe 3º. Tarifa de utilización Pista de Tenis .

PISTA DE TENIS	Precio
Por la utilización de la pista de tenis, por cada hora o fracción	5,00 €

1.4.- Epígrafe 4º. Tarifa de utilización Polideportivo y pistas de Pádel .

POLIDEPORTIVO Y PISTAS DE PADEL	Precio
Futbito, Baloncesto, Balonmano, por cada hora o fracción	25,00 €
Suplemento por iluminación Pabellón	5,00 €
Pista de Pádel, por cada hora o fracción	10,00 €
Suplemento por iluminación pista de pádel	2,00 €

ARTÍCULO 5º.- Exenciones

Estarán exentos, de forma excepcional y para el fomento y práctica del deporte, aquellas personas o colectivos que, previa petición, el Ayuntamiento-Pleno les conceda exenciones o bonificaciones excepcionales .

ARTÍCULO 6º.- Obligación de pago

1.- Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto y alquiler de los servicios.

2.- Caso de no poder presentarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna .

ARTÍCULO 7º.- Infracciones y defraudaciones

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores .

DISPOSICIÓN FINAL: APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa “.

Navajas 22 de mayo 2024
Roberto Torres Miralles
El alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02319-2024

ONDA

ANUNCIO

Nombramiento de un funcionario de carrera, encargado de brigada de obras y mantenimiento.

Por Resolución de la Alcaldía número 1371, de fecha 16 de mayo de 2024 se ha efectuado el nombramiento de Richard Argibay Palacios como funcionario de carrera en puesto de encargado de brigada de obras y mantenimiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, grupo C, subgrupo C2.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Onda, 17 de mayo de 2024
Carmen Ballester Feliu
Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02455-2024-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía 2024001100 de fecha 21/05/2024 se aprobó la modificación de la base 14ª de las reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que han realizado durante el ejercicio 2023 por concurrencia competitiva.

Modificar la base 14ª de las siguiente forma:

Base 14ª.- Justificación:

donde dice: 1.- El plazo para la presentación de justificantes finalizará el día 30 de diciembre de 2023.

debe decir: 1.- El plazo para la presentación de justificantes finalizará el día 14 de junio de 2024.

Publicar esta modificación en el Boletín oficial de la provincia de Castellón y Tablón de Anuncios sito en www.oropesadelmar.es, dando traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y notificando a las entidades beneficiarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oropesa del Mar, a 23 de mayo de 2024

La Alcaldesa

María Araceli de Moya Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02481-2024-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de Crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y remanente de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de Crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	227	Elaboración Plan General		80000	80000
152	68200	Derribo calle larga 24		20000	20000
942	46300	Cuota Mancomunidad	20000	1500	21500
431	479	Subvención farmacia		2000	2000
172	623	Maquinaria subvención Avant		4550	4550
161	62102	Sustitución tubería desde Almajal		295000	295000
172	62400	Adquisición furgoneta pickup		15000	15000
241	14301	Emerge 2023	21500	3200	24700
241	14302	Explus 2023	4000	8100	12100
241	14303	Empuju 2023	4000	11500	15500
241	14304	Emdona 2023	7000	3500	10500
241	14305	SPAP 2023	5100	1000	6100
		TOTAL	61600	445350	506950

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y a Mayores ingresos en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
76100			Sustitución tubería desde Almajal	295000
76102			Adquisición furgoneta pickup	15000
			TOTAL INGRESOS	310000

Siendo con cargo al Remanente líquido de tesorería la cantidad de 135.350 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puebla de Arenoso, a 27 de mayo de 2024.

El Alcalde

Fdo.: Jesús Salvador De Los Ángeles

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02440-2024-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 401/2024

Asunto: Modificación de crédito 2/2024 por Crédito extraordinario n.º 1 y Suplemento de crédito n.º 1

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 1 (2/2024.CE-1) y Suplemento de crédito n.º 1 (2/2024-SC-1), financiado con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

A) Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos totales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Prog.	Econ.				
330	480.01.00	SUBVENCIÓN A.C. EL MOLLET: ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FIESTAS PATRONALES 2024	0,00	48.000,00	48.000,00
330	480.01.01	SUBVENCIÓN AS. JUBILADOS Y PENSIONISTAS: PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y GESTIÓN DEL BAR 2024	0,00	6.800,00	6.800,00
330	480.01.02	SUBVENCIÓN P. LA UNIÓN: CELEBRACIÓN DEL 33 ANIVERSARIO DE LA A.C PENYA LA UNION	0,00	2.000,00	2.000,00
330	480.01.03	SUBVENCIÓN C. CAZADORES EL TORDO: " CUIDAMOS NUESTRO ENTORNO"	0,00	3.200,00	3.200,00
330	480.01.04	SUBVENCIÓN EMPINA EL COLZE: REALIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO	0,00	1.500,00	1.500,00
330	480.01.05	SUBVENCIÓN PEÑA LA DIVISA: CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PEÑA EN LES FESTES PATRONALS DE SANT JOAN DE MORÓ 2024	0,00	1.500,00	1.500,00
330	480.01.06	SUBVENCIÓN TOREROS BARRA: EXHIBICIÓN DE TORO DE FIESTAS 2024	0,00	1.500,00	1.500,00
330	480.01.07	SUBVENCIÓN P. EL CONILL PELAT: COLABORACIÓN ACTOS TAURINOS FESTES SANT JOAN DE MORÓ	0,00	800,00	800,00

330	480.01.23	SUBVENCIÓN ARC MÚSICA CLÁSICA.IV FESTIVAL ARC CLÁSICA SANT JOAN DE MORÓ 2024	0,00	2.000,00	2.000,00
920	227.06.05	CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO PARA SUBVENCIÓNES Y AYUDAS PROVENIENTES DE ORGANISMOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES.	0,00	18.089,50	18.089,50
132	204.00	Renting vehículo policía local	0,00	9.000,00	9.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					94.389,50

B) Las aplicaciones presupuestarias que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos totales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
231	46300	CUOTAS A LA MANCOMUNIDAD PLANA ALTA	83.000,00	4.325,88	87.325,88
920	2220000	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJO AYTO	4000,00	1.500,00	5.500,00
1532	2219905	CONTRATO SUMINISTRO DE HORMIGÓN	20.000,00	7.500,00	27.500,00
920	13119	PERSONAL LABORAL TEMPORAL: EMDONA	40.876,00	9.700,00	50.576,00
920	1600009	SEGURIDAD SOCIAL EMDONA	14.354,84	3.219,60	17.574,44
342	13105	PERSONAL LABORAL TEMPORAL: SOCORRISTAS	7.100,00	1.705,00	8.805,00
TOTAL					27.950,48 euros.

Esta modificación se financia:

a) Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en Conceptos de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos totales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Prog.	Econ.				
231	46300	SUBVENCIÓNES 2024 A LAS ASOCIACIONES LOCALES	100.000,00	67.300,00	32.700,00
TOTAL					67.300,00 euros

b) Con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria (Econ.)	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	55.039,98
TOTAL		55.039,98

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sant Joan de Moró, a 23 de mayo de 2024.
EL ALCALDE. Fdo., Vicente Pallarés Renau.
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02462-2024-U

SEGORBE

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa, Dña. Maria Carmen Climent García, en fecha 24-05-2024, ha dictado la resolución 917/2024, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que del 26 al 29 de mayo de 2024 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 26 al 29 de mayo de 2024, la Tercer Teniente de Alcalde, Dña. MARIA LUISA LÓPEZ DOMÉNECH, y en su consecuencia confiero a la expresada Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Segorbe, 24-05-2024
Jose María Garzón Maríjuan
Secretario Titular

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02355-2024

SONEJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 02/2024, financiado con cargo a remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://soneja.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soneja, 3 de mayo de 2024.
Benjamín Escriche Rivas
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02356-2024

SONEJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/2024, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://soneja.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soneja, 3 de mayo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02464-2024-U

VALL DE ALMONACID

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177 del mismo, y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 11 de abril de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del Expediente nº 1/2024 de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2024, financiados con cargo a MAYORES INGRESOS Y BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES procediéndose a publicar su resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL	146.844,71 euros
Capítulo II.- GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERV	127.307,77 euros
Capítulo VI.- INVERSIONES REALES	101.870,00 euros

TOTAL MODIFICACIÓN..... 376.022,48 euros

FINANCIACIÓN:**Ingresos-Aumento:**

Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.048,36 euros
Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.970,00 euros

Gastos-Bajas:

Capítulo II.- GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV	143.104,12 euros
Capítulo VI.- INVERSIONES REALES	38.900,00 euros

TOTAL FINANCIACIÓN..... 376.022,48 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Vall de Almonacid, a 24 de mayo de 2024
El Alcalde,
Fdo. Antonio José Cases Mollar

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02336-2024

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACION DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE LA CALLE VARADERO PARA SU ACCESIBILIDAD DE VINAROS (Expediente 9601/2023)

Por Decreto número 1669/2024, de fecha 08/05/2024, la Alcaldía ha resuelto

“PRIMERO.-Avocar las atribuciones como órgano de contratación que fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, a los únicos efectos de la adopción de esta resolución.

SEGUNDO.-Aprobar el “PROYECTO DE OBRAS PARA ALCANZAR EL NIVEL DE EXCELENCIA DEL PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD – ACTUACIÓN 4”, redactado por el arquitecto Sebastià Guimerà Bordes por encargo municipal, suscrito en fecha 08/04/2024, con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA no incluido) que asciende a ciento veintisiete mil setecientos treinta euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (127.730,44€).

TERCERO.-Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vinaròs, 17 de mayo de 2024

Alcaldesa

Maria Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02339-2024

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACION DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINAROS (Expediente 4246/2024)

Por Decreto número 1791/2024, de fecha 16/05/2024, la Alcaldía ha resuelto

“PRIMERO.-Avocar las atribuciones como órgano de contratación que fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, a los únicos efectos de la adopción de esta resolución.

SEGUNDO.-Aprobar el “PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE PÉRGOLA METÁLICA CON COBERTURA VEGETAL EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINAROS”, redactado por los arquitectos Alberto X. López Martínez y Markel Urriaga Alberdi, y firmado en fecha 14/05/2024, que desarrolla la actuación “Mejora en la sostenibilidad del entorno del Mercado Municipal”, incluida como inversión relativa a sostenibilidad y economía circular en el proyecto “Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs”, con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA no incluido) que asciende a CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (126.445,00€).

TERCERO.-Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vinaròs, 17 de mayo de 2024
Alcaldesa
María Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02476-2024-U

VINARÒS

Exp. 4349/2024

Assumpte: Publicació inicial Modificació pressupostària 22/2024

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2024, l'expedient 4349/2024, relatiu a la modificació pressupostària 22/2024, en la modalitat de suplement de crèdit, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

María Dolores Miralles Mir
Alcaldessa-Presidenta
Vinaròs, 24 de maig de 2024

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02474-2024-U

VINARÓS

Exp. 4009/2024

Assumpte: Publicació inicial Modificació pressupostària 17/2024

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2024, l'expedient 4009/2024, relatiu a la modificació pressupostària 17/2024, en la modalitat de suplement de crèdit, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

Vinaròs, 24 de maig de 2024

María Dolores Miralles Mir

Alcaldessa-Presidenta

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02475-2024-U

VINARÒS

Exp. 4272/2024

Data: 24 de maig de 2024

Assumpte: Publicació inicial Modificació Pressupostària 21/2024

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2024, l'expedient 4272/2024, relatiu a la modificació pressupostària núm. 21/2024, en la modalitat de crèdit extraordinari, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

María Dolores Miralles Mir
Alcaldessa-Presidenta
Vinaròs, 24 de maig de 2024

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02480-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Que en sessió ordinària del Ple de la Corporació de data 23 de maig de 2024, es va adoptar, entre altres, l'acord següent per unanimitat:

"Per acord del Ple de la Corporació, de data 27 de setembre de 2018, es va aprovar la proposta d'acord de prestacions socials per als empleats públics de l'Ajuntament de Vinaròs.

Considerant que en la nostra societat els models de família han anat canviant i que la protecció a les famílies és un principi que ha de regir l'actuació de l'Administració, i que pel Ple de la Corporació s'havia concedit aquest ajut anteriorment.

Es considera convenient modificar l'article 5.1 relatiu a les subvencions per discapacitat per tal d'incloure els/les fills/es amb discapacitats físiques, psíquiques o sensorials iguals o superiors al 33%, del o la cónjuge o parella de fet del personal empleat públic de l'Ajuntament de Vinaròs, sempre i quan, tinga reconeguda la guarda i custòdia, convisquen amb la unitat familiar de la empleada o empleat públic i s'acredite que estan a càrrec de la empleada o empleat públic.

Sent que l'acord de prestacions socials el va aprobar el Ple de la Corporació, la competència per a la seua modificació correspon a aquest òrgan.

Per la qual cosa, prèvia negociació en la Mesa General de Negociació dels empleats públics de l'Ajuntament de Vinaròs i els informes tècnics que resulten procedents, es formula al Ple de la Corporació la següent:

PROPOSTA D'ACORD:

Primer: Modificar l'article 5.1 de l'Acord de Prestacions Socials per als empleats públics de l'Ajuntament de Vinaròs, relatiu a les subvencions per discapacitat, en els termes indicats en la part dispositiva de la proposta.

Segon: Publicar en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló."

Contra l'acte administratiu transcrit, que és definitiu en via administrativa, i de conformitat amb el que disposen els art. 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques podeu interposar un dels següents recursos:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar des del dia següent al de la publicació d'aquesta resolució en el butlletí oficial de la Província de Castelló.

La interposició del recurs, excepte en els casos en què una disposició establisca el contrari, no suspèn l'execució de l'acte impugnat, de conformitat amb l'art. 117 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

Si transcorreguera un mes des del dia següent al de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja estat resolt, podreu entendre que ha estat desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat Contenciós Administratiu de Castelló en el termini de sis mesos, a comptar des del dia següent al de la desestimació presumpta.

b) Recurs contenciós administratiu, davant del Jutjat Contenciós Administratiu de Castelló dins del termini de dos mesos a comptar des del dia següent a la publicació d'aquesta resolució en el Butlletí Oficial de Castelló.

Tot això sense perjudici que pugueu interposar qualsevol altre recurs o acció que considereu procedent.

Vinaròs, 27 de maig de 2024
L'alcaldesa-presidenta. M. Dolores Miralles Mir
DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02477-2024-U

VINARÒS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS, por Acuerdo de Pleno de fecha 23 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs [<http://vinaros.sedelectronica.es>]. , y podrá ser examinado a fin de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recaptar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza y se publicará en en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento.

27 de mayo de 2024.
Alcaldesa-Presidenta,
M^a Dolores Miralles Miralles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02326-2024

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Se hace público que por Decreto de hoy se convoca concurso mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la adquisición de un inmueble en el poblado marítimo del municipio para la instalación de oficina de atención al público y de turismo.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente relativo a la referida compra de un inmueble, de conformidad con el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por plazo de quince días naturales, desde la publicación en Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria para que los interesados puedan presentar las correspondientes propuestas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>] y en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.xilxes.es

En Chilches/Xilxes, a 17/05/2024. Fdo. Ismael Minguet Teresa (Alcalde).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02296-2024

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Por la Alcaldía Presidencia, en fecha 16-5-2024, se ha dictado Resolución, mediante la que se aprueba inicialmente el Proyecto constructivo de nueva conducción de agua de anillo perimetral casco urbano y de abastecimiento hasta el Polígono Industrial Els Plans, presentado por la mercantil AZULMED, S.L.U.

El referido Proyecto, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Se podrá acceder al contenido del Proyecto a través del siguiente enlace del portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes.

<https://xilxes.sedelectronica.es/transparency/26232a12-d742-4aef-a543-47c5ef96d01c/>

En Chilches/Xilxes, a 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo. Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02465-2024-U

MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 05/01/2024 de la Entidad la Plana de l'Arc por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información publicado en BOP num 5 de 11 de enero , se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	453.993,55 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	195.390'42 €
3	Gastos financieros	0'00 €
4	Transferencias corrientes	77.542'25 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0'00 €
6	Inversiones reales	0'00 €
7	Transferencias de capital	0'00 €
8	Activos Financieros	0'00 €
9	Pasivos Financieros	0'00 €
TOTAL GASTOS		726.926'22 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	0'00 €
2	Impuestos Indirectos	0'00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	0'00 €
4	Transferencias corrientes	726.926'22 €
5	Ingresos Patrimoniales	0'00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0'00 €
7	Transferencias de capital	0'00 €
8	Activos Financieros	0'00 €
9	Pasivos Financieros	0'00 €
TOTAL INGRESOS		726.926'22 €

PLANTILLA DE PERSONAL: 13

PERSONAL FUNCIONARIO: 10

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA / SUBESCALA	SITUACIÓN	COMPLEM. DESTINO
Secretario-Interventor	1	A1	Secretaria Intervención	Ocupado	-
Trabajadora Social (Vall d'Alba)	1	A2	Administración Especial / Técnica	Ocupado	25
Trabajadora Social	1	A2	Administración Especial / Técnica	Ocupado	25
Trabajadora Social (Cabanes)	1	A2	Administración Especial / Técnica	Ocupado	20
Trabajador/a Social (50%)	1	A2	Administración Especial / Técnica	Vacante (parcial 50%)	25
Psicólogo/a (50%)	1	A1	Administración Especial / Técnica	Vacante (parcial 50%)	25
Psicóloga EEIIA	1	A1	Administración Especial / Técnica	Ocupado	22
Psicóloga EEIIA (50%)	1	A1	Administración Especial / Técnica	Vacante (parcial 50%)	25
Asesor/a Jurídico/a (50%)	1	A1	Administración Especial / Técnica	Ocupado (parcial 50%)	25
Administrativo/a	1	C1	Administración General / Administrativa	Vacante	18

PERSONAL LABORAL: 3

Puesto	Grupo	% Jornada	Sueldo (12)	Paga extra (2)
(Educativa)	A2	100 %	Según módulo de Conselleria/Diputación	
(Trabajadora Social PANGEA)	A2	100 %		
(Auxiliar Administrativa)	C1	100 %		

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vall d'alba a 4 de marzo del 2024.
Alcaldesa,
Marta Barrachina Mateu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02357-2024

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ

Por la presente se hace público que el 15 de mayo de 2024 la Alcaldesa dictó el decreto 2024-0043 del tenor literal siguiente:

Vist el Decret d'Alcaldia 2023-0043, de 28 de juny, pel que es delegen les atribucions de la Presidència del Consorci del Pacte Local per l'Ocupació de Castelló de la Plana establertes en l'article 9 dels seus estatuts en el Vicepresident del Consorci, Juan Carlos Redondo Gamero.

Atesa l'absència temporal, del Vicepresident del Consorci del Pacte Local per l'Ocupació, Juan Carlos Redondo Gamero, per la present

RESOLC

PRIMER.- Disposar la substitució temporal del Vicepresident del Consorci del Pacte Local per l'Ocupació, Juan Carlos Redondo Gamero, del 20 al 26 de maig de 2024, pel segon tinent d'Alcaldia, Vicent Sales Mateu.

SEGON.- Notificar a les persones designades i a les interessades.

TERCER.- Donar compte al Consell Rector i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

* * *

Visto el Decreto de Alcaldía 2023-0043, de 28 de junio de, por el que se delegan las atribuciones de la Presidencia del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana establecidas en el artículo 9 de sus estatutos en el Vicepresidente del Consorcio, Juan Carlos Redondo Gamero.

Considerando la ausencia temporal, del Vicepresidente del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, Juan Carlos Redondo Gamero, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal del Vicepresidente del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, Juan Carlos Redondo Gamero, del 20 al 26 de mayo de 2024, por el segundo teniente de Alcaldía, Vicent Sales Mateu.

SEGUNDO.- Notificar a las personas designadas y a las interesadas.

TERCERO.- Dar cuenta a la Consejo Rector, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Castellón de la Plana, 15 de mayo de 2024
Alcaldesa,
Begoña Carrasco García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortcis / Consorcios

02473-2024-U

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE APORTEN RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO. "SI + RECICLAS, - PAGAS EJERCICIO 2024": PUNTOS ECOLÓGICOS 2023.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024, el expediente de aprobación de bases reguladoras para otorgar subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio a los contribuyentes que aporten a la red de ecoparques del Consorcio, "SI+RECICLAS,-PAGAS" y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 42 de fecha 06 de abril de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones al mismo y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, por lo que se procede a la publicación de las siguientes:

PRIMERA: DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias que el Consorcio pretende otorgar a los contribuyentes, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona I durante el ejercicio 2024, con los puntos ecológicos obtenidos en el ejercicio 2023.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se incluye dentro de la Estrategia autonómica para el fomento de las recogidas selectivas en origen. En ese sentido, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado definitivamente mediante publicación en el DOCV núm. 8536, el 26 de abril de 2019, especifica, entre otros, la posibilidad de realizar "bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidos separadamente", como es el caso de las aportaciones de residuos a la red de ecoparques gestionada por el Consorcio.

Asimismo, la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, indican, entre otros, la posibilidad de establecer incentivos económicos para fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.

En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular en España (BOE 09/04/2022), Ley estatal de residuos, incluye en sus artículos 11.4. b) y c) la posibilidad de aplicar diferenciación o reducciones de las tasas en el supuesto de participación en las recogidas separadas en origen.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias todos los contribuyentes de los padrones de valorización y eliminación de residuos urbanos aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2024 que hayan utilizado el servicio de gestión de ecoparques consorciados durante el ejercicio 2023 y estén al corriente de las obligaciones tributarias a nivel municipal, provincial, autonómico o estatal y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto los vecinos del municipio de Cervera del Maestre dado que éstos no soportan la tasa por valorización y eliminación de residuos del Consorcio.

Se autoriza expresamente al Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, en esta convocatoria, a compensar las deudas tributarias locales que los beneficiarios tengan con la hacienda pública, mediante los trámites previos reglamentarios que correspondan, con cargo a las disposiciones dinerarias aprobadas.

Los municipios consorciados, son los siguientes:

Albocàsser, Alcalá de Xivert, Ares del Maestre, Benassal, Benicarló, Benlloc, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cervera del Maestre, Cincorres, Les Coves de Vinromá, Culla, Forcall, Herbes, La Jana, La Mata de Morella, La Pobla de Benifassà, La Salzadella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rey, Oropesa, Palanques, Peñíscola, Portell de Morella, Rosell, Sant Jordi, San Rafael del Río, San Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Serratella, Sierra Engacerán, Tírig, Todolella, Torreblanca, Torre Endomenech, Traiguera, Vallibona, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Villafranca del Cid, Villors, Vinaròs, Xert y Zorita del Maestrazgo.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

TERCERA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 en vigor con el código 1622.48000 denominada "SUBVENCIÓN PARTICULARES "MAS RECICLAS MENOS PAGAS" "; RC 82024000000041.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles es de 416.071,98 €. € que se imputan a la aplicación presupuestaria del Consorcio 162248000 denominada "SUBVENCIÓN PARTICULARES "MAS RECICLAS MENOS PAGAS"; 2202300000039.

Se establece, en virtud de lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una cuantía adicional de 250.000,00 € procedente de financiación de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a través de la línea presupuestaria S8462000 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" del presupuesto de la GVA del 2024 publicado en el DOGV n.º 9756 el 30 de diciembre de 2023 con un Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y el Consorcio constituido para la Ejecución de las Previsiones del Área de Gestión de Residuos C1, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, actualmente en tramitación por ambas entidades, una vez finalice la tramitación del mismo y se realice la correspondiente modificación presupuestaria previa a la resolución de la concesión de la subvención. No se requerirá nueva convocatoria. Antes de la concesión se aprobará el gasto adicional y se publicará el importe total en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La cuantía adicional queda condicionada a la efectividad del Convenio con la Generalitat Valenciana.

CUARTA: OBJETO Y FINALIDADES.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valorización medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

QUINTA: CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Serán condiciones mínimas para optar a las subvenciones mediante disposiciones dinerarias, figurar en los padrones aprobados por el Consorcio, del ejercicio 2023, siempre que no se vean afectados por ninguna prohibición de entre las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que tal circunstancia se produzca, por deudas con la hacienda del Consorcio, éste vendrá facultado a compensar la aportación dineraria concedida con las deudas del beneficiario con el Consorcio. En el resto de casos, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

SEXTA: FORMA DE CÁLCULO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS ECONÓMICAS.

El Consorcio estableció un sistema de asignación de puntos ecológicos por las aportaciones cuya finalidad es la mejora de la recogida selectiva separativa de residuos y el reconocimiento a los ciudadanos que realicen este esfuerzo.

Los posibles beneficiarios definidos en las presentes bases, a través de sus aportaciones a la red de ecoparques del Consorcio, obtienen puntos ecológicos mediante el siguiente sistema de baremación Kg. residuos / puntos, en función de la tipología de residuo, para lo cual deberán acreditarse en las instalaciones mediante documento de identificación legalmente admitido o la tarjeta verde que el Consorcio ha repartido a los titulares-contribuyentes.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS-TIPOLOGIA DE RESIDUS	PESO-PES (Kg)	PUNTOS ECOLÓGICOS-PUNTS ECOLÒGICS
PAPEL Y CARTÓN - PAPER I CARTRÓ	1	0,75
ENVASES LIGEROS, PLÁSTICOS Y LATAS - ENVASOS LLEUGERS, PLÀSTICS I LLAUNES	1	1
VIDRIO-VIDRE	1	0,5
PILAS BOTÓN-PILES BOTÓ	1	5
PILAS NO BOTÓN-PILES NO BOTÓ	1	3
BATERÍAS DE AUTOMÓVIL-BATERIES D'AUTOMÒBIL	1	4
ACEITE VEGETAL DE ALIMENTACIÓN, ACEITE DE MOTOR PARTICULAR-OLI VEGETAL ALIMENTARI, OLI DE MOTOR PARTICULAR	1	2
ELECTRODOMÉSTICOS-ELECTRODOMÈSTICS	1	2
MUEBLES Y ENSERES-MOBLES	1	1
OTRO TIPO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENT-ALTRES TIPUS DE RESIDUS DOMÈSTICS NO ESPECIFICATS ANTERIORMENT	1	0,1

En función de los puntos ecológicos obtenidos, para cada municipio, para viviendas-locales sin uso, por un lado y para comercios y actividades, por otro lado, se obtiene una jerarquía de posiciones por orden de mayor a menor puntos ecológicos obtenidos (dentro de cada Ayuntamiento, por viviendas-locales sin uso por un lado y por comercios-actividades, por otro), asignándose de este modo, los importes económicos, por posiciones, según la siguiente subdistribución. Para las fracciones de masa (gr) de residuos, los puntos son la parte proporcional matemática correspondiente.

El desglose inicial presupuestario por municipios, el siguiente:

Municipios de 0-100 habitantes (5): Castell de Cabres, Palanques, Villosres, Vallibona, Herbés. Inicial 1ª iteración de 2.091,6 €/municipio.

Municipios de 101-300 habitantes (12): Ares del Maestre, Castellfort, La Mata de Morella, La Pobla de Benifassar, La Torre d'en Besora, Olocau del Rey, Portell de Morella, Serratella, Todolella, Torre Endomenec, Vilar de Canes, Zorita del Maestrazgo. Inicial 1ª iteración de 2.176,6 €/municipio.

Municipios de 301-1.000 habitantes (14): Canet Lo Roig, Catí, Cinctorres, Cervera del Maestre, Culla, Forcall, La Jana, La Salzadella, Rosell, San Rafael del Río, Santa Magdalena de Pulpis, Tírig, Vilanova d'Alcolea, Xert. Inicial 1ª iteración de $6.102+1.337=7.439$ €/municipio, excepto el municipio de Cervera del Maestre (0 €).

Los vecinos de Cervera del Maestre no soportan la tasa de valorización y eliminación de residuos del Consorcio, por lo que no se aplican disposiciones dinerarias para este municipio, distribuyendo las disposiciones dinerarias correspondientes a este municipio entre los otros municipios del grupo del mismo tamaño.

Municipios de 1.001-1.900 habitantes (7): Albocácer, Benassal, Benlloc, Les Coves de Vinromà, Sant Jordi, Sierra Engarcerán y Traiguera. Inicial 1ª iteración de $8.397+1.487=9.884$ €/municipio.

Municipios de 1.901-2.500 habitantes (4): Morella, Vilafranca del Cid, Sant Mateu, Càlig. Inicial 1ª iteración de $14.859,4+4.006=18.865,4$ €/municipio

Municipios de 2.501-5.000 habitantes (1): Cabanes. Inicial 1ª iteración de $15.875,8+5.590=21.465$ €/municipio.

Municipios entre 5.001-6.000 habitantes (1): Torreblanca. Inicial 1ª iteración de $20.651,8+6.538=27.189,8$ €/municipio.

Municipios > 6.001 habitantes (5): Oropesa del Mar, Peñíscola, Benicarló, Vinarós, Alcalá de Xivert. Inicial 1ª iteración de $41.152+8.027=49.179$ €/municipio.

La subdistribución de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias por aportadores, es como sigue:

Municipios de 0-100 habitantes:

Viviendas y Actividades:

9 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 5 disposiciones dinerarias de 85 €; 4 disposiciones dinerarias de 75 €, 2 disposiciones dinerarias de 65 €; 3 disposiciones dinerarias de 50 € y 6 disposiciones dinerarias de 38 €.

Total 1ª iteración: 29 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 101-300 habitantes:

Viviendas y Actividades:

9 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 6 disposiciones dinerarias de 85 €; 5 disposiciones dinerarias de 75 €, 3 disposiciones dinerarias de 65 €; 4 disposiciones dinerarias de 50 €, 7 disposiciones dinerarias de 38 € y 21 disposiciones dinerarias de 33 €.

Total 1ª iteración: 55 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 301-1.000 habitantes:

Viviendas:

10 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 8 disposiciones dinerarias de 82 €; 11 disposiciones dinerarias de 32 € y 138 disposiciones dinerarias de 30 €.

Total 1ª iteración: 167 disposiciones dinerarias.

Actividades:

3 disposiciones dinerarias de 105 €; 2 disposiciones dinerarias de 90 €; 5 disposiciones dinerarias de 70 € y 8 disposiciones dinerarias de 60 €.

Total 1ª iteración: 18 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 1.001-1.900 habitantes:

Viviendas:

15 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 15 disposiciones dinerarias de 82 €; 13 disposiciones dinerarias de 70 €, 12 disposiciones dinerarias de 40 €; 10 disposiciones dinerarias de 35 €, 20 disposiciones dinerarias de 30 € y 117 disposiciones dinerarias de 28 €.

Total 1ª iteración: 202 disposiciones dinerarias.

Actividades:

3 disposiciones dinerarias de 105 €; 3 disposiciones dinerarias de 100 €; 2 disposiciones dinerarias de 85 €, 2 disposiciones dinerarias de 70 € y 10 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 19 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 1.901-2500 habitantes:

Viviendas:

16 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 16 disposiciones dinerarias de 82 €; 14 disposiciones dinerarias de 70 €, 13 disposiciones dinerarias de 40 €; 15 disposiciones dinerarias de 35 €, 20 disposiciones dinerarias de 30 € y 324 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 418 disposiciones dinerarias.

Actividades:

4 disposiciones dinerarias de 105 €; 4 disposiciones dinerarias de 100 €; 2 disposiciones dinerarias de 85 €, 2 disposiciones dinerarias de 70 € y 52 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 64 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 2501-5.000:

Viviendas:

17 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 17 disposiciones dinerarias de 82 €; 25 disposiciones dinerarias de 70 €, 35 disposiciones dinerarias de 40 €; 40 disposiciones dinerarias de 35 €, 45 disposiciones dinerarias de 30 € y 240 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 419 disposiciones dinerarias.

Actividades:

5 disposiciones dinerarias de 105 €; 5 disposiciones dinerarias de 100 €; 2 disposiciones dinerarias de 85 €, 2 disposiciones dinerarias de 70 € y 77 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 91 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 5.001-6.000 habitantes:

Viviendas:

17 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 17 disposiciones dinerarias de 82 €; 15 disposiciones dinerarias de 70 €, 20 disposiciones dinerarias de 40 €; 20 disposiciones dinerarias de 35 €, 35 disposiciones dinerarias de 30 € y 484 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 608 disposiciones dinerarias

Actividades:

7 disposiciones dinerarias de 105 €; 7 disposiciones dinerarias de 100 €; 4 disposiciones dinerarias de 85 €, 4 disposiciones dinerarias de 70 € y 81 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 103 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios > 6.001 habitantes:

Viviendas:

15 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 15 disposiciones dinerarias de 82 €; 15 disposiciones dinerarias de 70 €, 18 disposiciones dinerarias de 40 €; 25 disposiciones dinerarias de 35 €, 60 disposiciones dinerarias de 30 € y 1174 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 1322 disposiciones dinerarias.

Actividades:

8 disposiciones dinerarias de 105 €; 8 disposiciones dinerarias de 100 €; 5 disposiciones dinerarias de 85 €, 5 disposiciones dinerarias de 70 € y 100 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 126 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

El procedimiento de iteración será el siguiente:

En caso de proceder a realizar segundas iteraciones y sucesivas, en primer lugar, se utilizarán aquellos importes económicos desiertos en las vivienda-locales sin uso de un municipio, utilizándolos para aquellas actividades del mismo municipio que se hayan quedado sin disposición dineraria, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios.

Igualmente, en caso de quedar desiertos importes económicos destinados a las disposiciones dinerarias de las actividades de un municipio, éstos podrán utilizarse en una segunda iteración para aquellas viviendas-locales sin uso del mismo municipio que se hayan quedado sin disposición dineraria, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios.

Posteriormente, en caso de quedar desiertos importes económicos destinados a las disposiciones dinerarias para los contribuyentes de un municipio, éstas podrán utilizarse en una segunda iteración y sucesivas para incrementar las disposiciones dinerarias de otros municipios de su mismo rango o de un rango de población inferior, incrementando en primer lugar el número de disposiciones dinerarias para las vivienda-local sin uso y en segundo lugar las actividades, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios. Todo ello, de forma proporcionada e igualitaria para todos los municipios de ese rango que se encuentren en la situación descrita.

Y finalmente, en caso de que, continúen existiendo importes desiertos, podrán habilitarse para los municipios de rango poblacional inmediatamente superior en sucesivas iteraciones, en primer lugar para la vivienda-local sin uso específico, seguido de las actividades, hasta, completar el total de beneficiario. Se faculta al órgano gestor, asimismo, dentro de cada rango, para asignar importes inicialmente reservados a las actividades, finalmente a las viviendas-locales sin uso, o viceversa, en caso de quedar desierto algún epígrafe tributario.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

En cualquier caso, las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas por el Consorcio, no serán compatibles ni acumulables con otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias que, procedentes de otras partidas presupuestarias procedentes del Consorcio, los Ayuntamientos pudieran habilitar a favor de colectivos específicos, para el fomento de las recogidas selectivas. En tal caso, la Comisión de Valoración indicada en la cláusula décima, a propuesta del órgano gestor, para la resolución de estas incidencias, podrá pasar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio, a los siguientes perceptores en orden jerárquico de la lista de puntos ecológicos obtenida.

Los Ayuntamientos podrán indicar al Consorcio la ejecución de otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias para vecinos y actividades con cargo a partidas de subvenciones mediante disposiciones dinerarias por otros conceptos, de su parte.

OCTAVA: DIFUSIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA AL BENEFICIARIO.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios contempladas en el artículo 18.4.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del RD 887/2006, en materia de publicidad y difusión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas, el Consorcio dispondrá en custodia, en el interior de sus instalaciones, de las relaciones definitivamente aprobadas de beneficiarios.

El Consorcio, publicará en su página web, una relación estadística, con el número de beneficiarios e importe total asignado para la totalidad de beneficiarios de cada municipio en esta convocatoria, sin datos de carácter personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el número de beneficiarios e impor-

tes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

Igualmente, el Consorcio, podrá solicitar a los beneficiarios, los requerimientos en materia de publicidad y difusión a que se refiere la legislación indicada en el presente, por cualquier medio exigible en derecho, siempre que sea posible y sirva a los fines de las aportaciones dinerarias concedidas.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

El pago de la aportación dineraria concedida, podrá tramitarse de dos maneras:

- En caso que se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2024:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2024, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2024:

— Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

— Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos y/o Consorcio, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

Con los datos necesarios y cuando el beneficiario aporte la información solicitada a los Ayuntamientos y no al Consorcio, éste comunicará al Consorcio los datos de sus beneficiarios.

A tal efecto, se solicitará por parte del Consorcio a los Ayuntamientos la documentación necesaria de las notificaciones realizadas a los beneficiarios, por su parte.

El plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, en los casos que proceda según se expone en las presentes bases, será hasta el 15 de noviembre de 2024. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En cualquier caso, se priorizará, la ejecución del pago de la disposición dineraria a través de la liquidación de la tasa de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio del ejercicio 2024, quedando el procedimiento de justificación y pago mediante transferencia bancaria, únicamente para aquellos casos en que impedimentos técnicos o informáticos relacionados con el padrón municipal así lo requieran, bien sea para determinados beneficiarios en particular o para determinados Ayuntamientos del Consorcio, según corresponda en cada caso y momento.

DÉCIMA: ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Gerencia del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359660.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de las aportaciones dinerarias, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente del Consorcio, o Vicepresidente en quien delegue.
- Vocales: Al menos 3 municipios de los miembros representantes de los municipios consorciados de la Comisión de Gobierno del Consorcio, así como la Diputación de Castellón.
- El Gerente del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana así como el Responsable de Contratos del Consorcio de residuos del Plan zonal 1 de la Comunidad Valenciana en caso que proceda.
- Secretario: Un funcionario colaborador del Consorcio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las disposiciones dinerarias extraídas de los informes de valoración emitidos por la Gerencia e informará al órgano competente, determinando el importe de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias y sus beneficiarios por cada municipio.

La resolución estará condicionada, en todo caso, a la debida entrega de la documentación acreditativa solicitada en la base décima de las presentes bases, para el caso de pago mediante transferencia bancaria.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las disposiciones dinerarias debidamente identificadas a la red de ecoparques, se prescinda del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible en la base de datos del Consorcio, la resolución se comunicará a los Ayuntamientos consorciados para que éstos notifiquen a los beneficiarios el importe de las aportaciones dinerarias concedidas. Los Ayuntamientos deberán remitir copia al Consorcio sobre la implementación de las notificaciones a los beneficiarios.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades locales, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación de las bases en el BOP de Castellón, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Los beneficiarios podrán aceptar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias o renunciar a ellas. La renuncia, caso de producirse, deberá ser expresa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la aportación.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

- En caso que se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2024:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2024, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2024:

Previamente a la presentación de la documentación necesaria por parte de los Ayuntamientos al Consorcio, los Ayuntamientos deberán asegurarse de que se aporta la totalidad de la documentación requerida en la base décima de las presentes bases.

- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Ayuntamiento los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El Consorcio de residuos podrá realizar, de manera aleatoria en las aportaciones dinerarias concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la aportación.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible por el Consorcio, el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, será hasta el 15 de noviembre de 2024. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias. En caso de no haber acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio contrario, se autoriza al pago de las disposiciones dinerarias concedidas en ejercicios anteriores que no hayan podido pagarse por problemas técnicos o informáticos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto del ejercicio 2024 y por el mismo importe total máximo de la misma.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la web del Consorcio para el conocimiento de los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el órgano de gobierno competente, significando que dichas Bases se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del RD 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la relación definitiva de beneficiarios

e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 23 de mayo de 2024— LA PRESIDENTA, María Agut Puig. EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO

Ficha de mantenimiento de terceros

Órgano que concede la disposición dineraria:

Fecha de Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta (*):

CIF:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina.

Firma y Sello de la Entidad Bancaria.

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Disposición dineraria.

Fecha y Firma (del beneficiario que percibe la disposición dineraria).

Declaro responsablemente no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaro autorizar y conocer el tratamiento de datos personal que se hace de mis datos personales a través de la presente convocatoria, al objeto que se haga efectivo el ingreso en el número de cuenta indicado de las disposiciones dinerarias aprobadas, en relación a los puntos ecológicos-puntos verdes 2023.

Autorizo que la disposición dineraria se ingrese en el número de cuenta indicado o bien que se compense de la liquidación 2024 por los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio, según mejor corresponda a nivel técnico y administrativo. Así como el uso de los datos bancarios adjuntos en futuras convocatorias del Consorcio, siempre que no desee cambiar el número de cuenta y con el derecho explícito que me asiste, como titular de los datos, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento y uso de estos datos.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

02432-2024-U

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN

BDNS(Identif.):762978

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762978>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo de soluciones TIC en el marco del Programa Pyme Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Castellón, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Digital, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Castellón. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaracastellon.com/es/Competitividad/programapymedigital> En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 49.434,00 €

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.494,00 €. sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%. Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 239.701,68 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14:00h del día 30 de junio de 2024, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Castelló de la Plana

2024-05-23

M^º DOLORES GUILLAMON FAJARDO- PRESIDENTA